

REGLAMENTO GENERAL

DE LA

CRUZ ROJA JUVENIL

EDICION COMPLETADA CON EL DETALLE DE

Métodos prácticos para la Aplicación del Reglamento

Y QUE CONTIENE ADEMÁS EL

REGLAMENTO GENERAL

DE LA

CRUZ ROJA CHILENA



SANTIAGO
IMPRENTA LAGUNAS & Co.

TEATINOS 58

1924

LA CRUZ ROJA

Es el símbolo de la conmiseración humana.

YO Sirvo!

es el lema del Cadete de la Cruz Roja Juvenil.

La grandeza del Ideal de la Cruz Roja

obliga a todos a contribuir al movimiento de solidaridad humanitaria que constituirá la «CRUZADA DE SALUD PÚBLICA y de CONSCRIPCIÓN DE SOCIOS» en la memorable semana del 1.º al 7 de Septiembre de 1924.



714697

CRUZ ROJA CHILENA

REGLAMENTO

DE LA

CRUZ ROJA JUVENIL

Decreto N.º 1379 de 7 de Mayo de 1924,
del Ministerio de Instrucción Pública
e informaciones para su aplicación, por la
Sub-Comisión Organizadora Dr. Pedro L. Ferrer
y Edecio Torreblanca.

5419



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA LAGUNAS & Co.
Teatinos 58
1924



Cruz Roja Chilena

Reglamento de «La Cruz Roja Juvenil»

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA

Núm. 1379

Santiago, 7 de Mayo de 1924.

Visto lo dispuesto en la Ley N.º 3924, de 17 de Abril de 1923 que declara Institución Nacional y Persona Jurídica a la Cruz Roja Chilena, lo autorizado por decreto de este Ministerio N.º 1560 de 28 de Junio de 1923, para organizar la Cruz Roja Juvenil, y la modificación hecha por este mismo Departamento según el decreto N.º 4601 de Septiembre de 1923; y el decreto del Ministerio de Guerra N.º 1810 de 26 de Octubre de 1923, que aprueba el Reglamento General de la Cruz Roja Chilena y la facultad otorgada al Ministerio de Instrucción Pública para dictar el Reglamento de la Cruz Roja Juvenil previo acuerdo del Comité Central el cual ha sido otorgado; y

Considerando: Que es un deber nacional y de política social y sanitaria el propender por todos los medios al bienestar de la juventud;

Que la «Declaración de Ginebra» de 17 de Mayo de 1923, o sea la «Declaración de los Derechos del Niño», proclamada por la Unión Internacional de Socorros a la infancia y por la Cruz Roja Internacional, a fin de que los Gobiernos, los hombres y las mujeres de todas las naciones reconozcan que la Humanidad debe ceder al Niño cuanto estime mejor y más beneficioso para él y sustentar como sus deberes, excluida toda consideración de raza, nacionalidad o creencia religiosa, las prerrogativas siguientes:

I.—El Niño debe ser puesto en condición de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.

II.—El Niño que tiene hambre debe ser alimentado;
El Niño enfermo debe ser asistido;

El Niño retrasado en su educación debe ser alentado a proseguirla; el Niño desviado de la buena senda debe ser devuelto a ella; el huérfano y el abandonado debe ser recogido y socorrido;

III.—El Niño debe ser el primero en recibir socorro en toda ocasión de calamidad pública;

IV.—El Niño debe ser puesto en condición de ganar la subsistencia y ser protegido contra toda clase de explotación;

V.—El Niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio de sus hermanos;

He acordado y decreto el siguiente

Reglamento de la Cruz Roja Juvenil

Objeto y Fines

Art. 1.º—La Cruz Roja Juvenil, rama de la Cruz Roja Chilena, tiene por objeto inculcar en los Niños el ideal y la práctica de servir a los demás, sin atender a

creencias políticas o religiosas, de enseñarles a cuidar su propia salud y la de sus semejantes, de hacerles comprender y aceptar sus responsabilidades cívicas y morales, de desarrollar en ellos el espíritu de cooperación hacia sus compatriotas y hacia los niños de todos los países del mundo en caso de necesidad y de hacerles amar como principio fundamental la paz universal.

Art. 2.º—La Cruz Roja Juvenil se esforzará por alcanzar esos fines por los siguientes medios:

a).—Preparando sus facultades y conocimientos a fin de ser aptos en cualquiera emergencia para ayudarse a sí mismo y socorrer a los demás;

b).—Cooperando con los Maestros a la educación higiénica de la niñez y de la enseñanza sanitaria que sirve para prevenir antes que curar;

c).—Orientando la educación en el sentido de un concepto de respeto de los deberes del ciudadano ante el hogar, la patria y la colectividad humana;

d).—Adoptando como principio el lema, «Yo sirvo», síntesis de energía, escrito en las banderas de las cruces rojas juveniles.

Art. 3.º—Para obtener estos fines la Cruz Roja Juvenil, debe:

a).—Organizar enseñanzas prácticas diarias y enseñanzas teóricas periódicas, para preparar al alumno en la técnica elemental de los primeros auxilios;

b).—Organizar conferencias o lecciones de higiene y biología, dramatizados, a fin de que el mismo niño sea actor de su propia enseñanza como sistema indeleble educativo;

c).—Ejecutar trabajos útiles dentro de la Escuela, aprovechando las clases manuales para perfeccionar la fabricación de objetos y enseres, necesarios para socorro de niños necesitados;

d).—Ejecutar trabajos útiles fuera de la Escuela, ya sea en excursiones de salud, de estudio, de deportes di-

rigidos, de auxilios caritativos, de investigación de sufrimientos, de visitas a sus compañeros enfermos, de unión entre sus familias, de homenajes cívicos, etc.;

e).—Colaborar con otras instituciones juveniles, tales como la de los Boy-scouts, Bandos de piedad, colonias escolares de vacaciones, protectoras de animales, etc., pues la Cruz Roja Juvenil tiene el deber de estimular y coadyuvar a toda acción generosa y principalmente a las que están dentro de sus actividades;

f).—Fomentar el ahorro;

g).—Combatir los vicios del alcohol y del tabaco;

h).—Procurar la instalación de campos de juegos y deportes.

Art. 4.º—Como aplicación práctica e inmediata del programa higiénico, la Cruz Roja Juvenil debe organizar los *Fuegos de Salud*, ensayados con éxito en otras asociaciones similares, como el mejor y el más ingenioso de los medios educativos.

Art. 5.º—Para cumplir con el programa de unión y solidaridad infantil nacional y con los sentimientos humanitarios y de confraternidad con los niños de otros países, la Cruz Roja Juvenil debe organizar la correspondencia inter-escolar entre los niños de las diferentes zonas de la República como con los de las naciones amigas de América y de todo el mundo. Este sistema debe inculcarse en el corazón de la juventud como uno de los más nobles y positivos recursos en pro de la paz universal.

Organización

Art. 6.º—La Cruz Roja Juvenil, se formará con la agrupación de las unidades estudiantiles de los Establecimientos de educación primaria, normal comercial, profesional y secundaria del Estado y particulares. Los

miembros de la Cruz Roja Juvenil tendrán el título de Cadetes.

Art. 7.º—Podrán ingresar también a la Cruz Roja Juvenil como auxiliares o adherentes las Corporaciones de Niños o Jóvenes, de bien público o de Beneficencia que deseen pertenecer a la Institución y seguir su programa, previa aceptación del Directorio General.

Art. 8.º—Para ser miembro de la Cruz Roja Juvenil se requiere tener más de diez años de edad pudiendo permanecer en ella hasta el ingreso a los cursos universitarios, pasando entonces a formar parte de la Cruz Roja Chilena, en los Comités, Sub Comités respectivos o Asociaciones Especiales aprobadas por el Comité Central, en conformidad al Reglamento General de la Institución.

Art. 9.º—La Cruz Roja Juvenil estará a cargo de un Directorio General, con sede en Santiago, el cual se compondrá de los siguientes miembros:

MIEMBROS PERMANENTES

El Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública.

El Director General de Educación Primaria.

El Secretario General del Comité Central de la Cruz Roja Chilena.

El Rector del Instituto Nacional.

El Jefe de Sección de Instrucción Primaria y Normal del Ministerio de Instrucción Pública.

Los Rectores y Directoras de Liceos de Santiago.

El Director del Conservatorio Nacional de Música.

Los Visitadores de los Liceos de la República.

El Jefe del Servicio Sanitario Escolar.

La Visitadora de Educación Física.

El Director del Instituto Superior de Comercio.

El Director de la Escuela Normal de Preceptores «José A. Núñez».

Las Directoras de las Escuelas Normales de Preceptoras de Santiago.

La Directora de la Escuela Normal Santa Teresa.

El Director del Instituto Superior de Educación Física y Manual.

El Presidente del Patronato Nacional de la Infancia.

El Presidente de la Protectora de la Infancia.

Los Rectores o Delegados de la Universidad Católica y de los Establecimientos particulares de Educación de Santiago, que constituyan la Cruz Roja Juvenil.

Un representante de cada uno de los diarios de Santiago.

MIEMBROS EFECTIVOS

Siete personas nombradas por S. E. el Presidente de la República.

Dos delegados nombrados por el Centro Provincial de la Cruz Roja Juvenil de Santiago.

Un delegado nombrado por el Consejo de Instrucción Pública.

Un delegado nombrado por el Consejo de Instrucción Primaria.

Dos por la Junta de Beneficencia Escolar.

Cinco personas designadas por el Directorio General que merezcan esta distinción por señalados servicios a la instrucción pública o de protección a la infancia.

Los miembros electivos durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 10.º—El Directorio General se constituirá eligiendo una Mesa directiva compuesta de: *un presidente, cuatro vices*, debiendo recaer dos de estos nombramientos en señoras, *un Director Cirujano General*; un Secretario General; un Tesorero; un Pro-tesorero que tendrá además el cargo de Administrador de Almacenes.

La Mesa tendrá el carácter de Comisión Ejecutiva

para cumplir los acuerdos del Directorio, pudiendo en casos de urgencia y procediendo por unanimidad, tomar resoluciones y ejecutar gastos, de los cuales dará cuenta al Directorio General en la primera sesión.

Art. 11.º—Corresponde al Directorio General:

a).—La organización y fomento, supervigilancia y control de todas las Asociaciones Juveniles;

b).—Reunir fondos para los mismos servicios e invertirlos directamente o por medio de las Asociaciones locales, en los trabajos que consigna su programa;

c).—Reunir periódicamente Asambleas Nacionales o Regionales y Provinciales, con el objeto de conocer la labor de las Unidades, coordinar los esfuerzos y preparar las nuevas actividades de la Institución;

d).—Organizar y proseguir, de acuerdo con el Comité Central, las Cruzadas anuales de Salud Pública y Semanas de Conscripción de socios;

e).—Mantener un servicio permanente en todo el país de delegaciones de inspección de las Cruces Rojas Juveniles;

f).—El Director Cirujano General tendrá a su cargo la dirección y supervigilancia técnica de los servicios de asistencia higiénica, según programa aprobado por el Directorio General.

Las obligaciones especiales de cada uno de los demás miembros del Directorio serán también determinadas por acuerdos especiales.

12.º—La Cruz Roja Juvenil, bajo la dependencia del Directorio General, se organizará en las provincias, en Asociaciones locales o *Centros*, a medida que las circunstancias lo permitan, de la manera siguiente:

Habrá en cada ciudad cabecera de provincia o departamento un *Centro de la Cruz Roja Juvenil*, denominado *Provincial* o *Departamental*, respectivamente.

En los Municipios rurales podrán también organizarse *Centros Comunales*.

Estos Centros serán formados por la agrupación de las

Escuelas, Colegios, Liceos, etc., tanto fiscales como particulares que existan dentro de las respectivas jurisdicciones y que ingresan a la Cruz Roja.

Art. 13.º—Podrán formar parte de estos Centros las Asociaciones Juveniles existentes con fines cívicos, de educación, de beneficencia, etc., que se adhieran a la institución y que sean reconocidas y aceptadas por el Directorio General.

Art. 14.º—Los indicados *Centros de la Cruz Roja Juvenil*, organizarán los Directorios de la manera siguiente:

a).—Anualmente, en el mes de Abril, en Asamblea General de Delegados nombrados en la proporción de uno por cada establecimiento de instrucción primaria, normal, comercial, profesional y secundaria, fiscales o particulares, constituidos y reconocidos por el Directorio general como unidades de la Cruz Roja Juvenil y por las Asociaciones infantiles de bien público que se hayan adherido o incorporado a la institución nacional, nombrarán un Directorio Provisional, Departamental o Comunal de los respectivos Centros.

b).—Formarán parte de dichos Directorios, por derecho propio: Los Rectores y Directores de los Liceos e Institutos Educativos Fiscales y los Rectores de los Colegios particulares, el Visitador de Escuelas de la provincia, los Médicos escolares y Profesores de Higiene de cada establecimiento, un Delegado de la Municipalidad, el Párroco, y el Intendente o Gobernador correspondiente; estos dos últimos funcionarios tendrán el carácter de presidente honorarios de las respectivas cruces rojas juveniles.

c).—Cada Directorio de los Centros Provinciales se compondrá de *un Presidente, de cuatro Vices*, debiendo ser dos en representación de establecimientos de niños y los otros dos de niñas, *un Secretario, dos Pro-Secretarios, un Tesorero, un Pro-Tesorero* con el cargo de Administrador de almacenes, *un Inspector y siete Vocales*.

d).—Los Directorios Departamentales tendrán: *Un Presidente, dos Vice Presidentes, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero* guarda almacenes, *un Sub-Inspector y cinco Vocales.*

e).—Los Directorios Comunales tendrán: *un Presidente un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero* guarda almacenes y *tres Vocales.*

Art. 15.º—Las Asociaciones de la Cruz Roja Juvenil o unidades estudiantiles se organizarán en los establecimientos de educación de la siguiente manera:

a).—Habrá dos sistemas de alistamiento de Cadetes: el colectivo y el individual.

El sistema colectivo se implantará como regla general y el individual siempre que no se haya adoptado el primero, por voluntad de su Dirección.

b).—El sistema colectivo consiste:

En formar una Unidad de Cruz Roja en cada establecimiento con el nombre del mismo, en el cual ingresan todos los alumnos mayores de diez años.

Cada curso o año de estudios forma una Sección y el conjunto de todas forma la Unidad de la respectiva escuela o colegio.

Cada sección nombra su representante y la reunión de todos ellos constituyen el Directorio el cual se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero; los demás representantes tendrán el título de vocales.

El Cuerpo de Profesores e Inspectores forma el Consejo Consultivo y el Director Consejero de la respectiva Unidad lo será el jefe del mismo establecimiento.

c).—El sistema individual se alistará en la siguiente forma:

Se inscriben todos los alumnos que deseen pertenecer a la Cruz Roja Juvenil y constituyen el Directorio. Un Consejo Consultivo compuesto del Director del Colegio y dos o más delegados del Cuerpo de Profe-

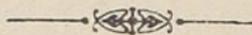
sores, según especial acuerdo, tendrá la supervigilancia de la marcha y orden de la Unidad.

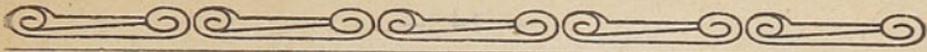
Art. 16.º—Los Cadetes de las escuelas erogarán una cuota voluntaria de *diez a veinte* centavos mensuales y los de los colegios de humanidades contribuirán con una cuota entre *veinte y cincuenta* centavos mensuales. Las cuotas de los Cadetes en las *unidades colectivas* serán anotadas en conjunto por el Tesorero a fin de que no se sepa la omisión de las mensualidades no erogadas por los que han estado en la imposibilidad de hacerlo.

Art. 17.º—Cada Director de un Establecimiento debe elaborar su reglamento interno o fijar por acuerdos el régimen de orden y observación del Reglamento General. Esta prerrogativa se deja como elemento de estímulo y emulación, a fin de que dentro de la actividad de los maestros y de la mentalidad de los cadetes de cada colegio se sugieran nuevas actividades sociales.

Art. 18.º—Para el régimen general de la Cruz Roja Juvenil, deberes y obligaciones de los directores y socios, premios y estímulos etc. se atenderá a las prescripciones del Reglamento General de la Cruz Roja Chilena, en lo que no estén modificadas o contrapuestas por el presente.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—
ALESSANDRI.—*Gmo. Labarca Hubertson.*





INFORMATIVOS

Para la aplicación del Reglamento Orgánico de la Cruz Roja Juvenil

La Cruz Roja de la Juventud

Sus ideales y sus deberes

La Liga de Sociedades considera que la Cruz Roja de la Juventud es una fuerza capaz no solamente de ayudar al mejoramiento de la higiene y a la formación de un espíritu de solidaridad humana en la juventud, para la preparación de una nueva civilización de paz, sino de garantizar además a las Cruces Rojas del porvenir, la influencia moral y el reclutamiento popular que harán de ellos los poderosos organismos nacionales deseados.

Por estas razones recomienda el alistamiento de los escolares en la Cruz Roja de la Juventud, adoptando la organización de ésta al régimen escolar de cada país y a la influencia del profesorado.

Siendo la esencia del programa de la Cruz Roja el «mejorar la salud, prevenir las enfermedades y mitigar los sufrimientos en el mundo entero, asegurando la cooperación de todas las organizaciones naciona-

les», es indispensable para el desarrollo de esta obra el concurso juvenil, su educación higiénica, cívica y moral, único medio de realizar obra tan magna y humanitaria.

No puede comprenderse este programa sin el auxilio del Maestro.

La opinión pública reclama hoy que se eduque a las nuevas generaciones en el culto de la colectividad. Este es también el deseo pedagógico.

El maestro sabe que el mejor medio para educar cívicamente a los escolares es facilitarles la ocasión de emprender trabajos prácticos y realmente útiles a la sociedad y aquellos que tienden a aumentar la salud y el bienestar físico.

La Cruz Roja reconoce que una de sus principales tareas es contribuir a inculcar al pueblo hábitos de higiene que crean la salud.

Por eso la Cruz Roja se pone a disposición del magisterio, y cree que en amplia colaboración se facilitará este objetivo plural.

La Cruz Roja, sin inmiscuirse en el dominio de otras sociedades de fines análogos y sin pretender de ser la única capaz de realizar esta misión explica que tiene dos caracteres que la designan especialmente para tomar parte en esta común empresa de civilización.

Primero, la fuerza y la flexibilidad de su organización susceptible de ejercer más tarde una influencia en los adultos, y después la trascendencia internacional de esta institución federativa.

El prestigio de la Cruz Roja, su organización llena de vida y atractivos de trabajos, pueden despertar el interés del niño.

Esta organización juvenil data sólo desde la última guerra mundial de 1914. Fué en Quebec, en el Canadá, donde se concibió la idea de alistar a los niños para ayudar a preparar material quirúrgico y otros objetos destinados al mejoramiento de la salud y del bienestar de las tropas.

Estados Unidos, en 1917, tomó la iniciativa de alis-

tar 20 millones de escolares, en este servicio humanitario.

Muchas naciones siguieron este bello ejemplo, de tal manera que una vez terminada la guerra no pudo licenciarse a aquel enorme ejército del bien.

Los millones recaudados han servido para fundar *campos de verano y campos de invierno*; escuelas al aire libre, terrenos de recreo, bibliotecas, jardines escolares y toda clase de obras útiles a la salud y a la felicidad de la infancia. Millares y millares de mesas, sillas, juguetes, vendajes, etc., fueron fabricados por los niños americanos y expedidos a Europa.

- La Cruz Roja Juvenil ha pasado a ser una fuerza universal. En Estados Unidos los boy scouts han considerado su ingreso a la Cruz Roja Juvenil como un complemento necesario a su educación cívica, y han tomado una parte activa en el alistamiento de socios adultos y en diferentes campañas de propaganda de la Cruz Roja.

El ideal amplio y la organización sencillísima de la Cruz Roja de la Juventud permiten por otra parte la fraternidad de pensamientos y de acción con casi todas las obras que tienden a elevar el nivel de la juventud escolar.

Métodos prácticos para la aplicación del Reglamento.

El Juego de la Salud

El medio más ingenioso ideado para acostumbrar al niño a las prácticas de higiene es el *Juego de la Salud*, concurso infantil atractivo y de competición individual y colectiva.

Cada escuela o colegio puede organizarlos, variando algún detalle según las circunstancias, de la manera siguiente:

Cada niño debe tener una tarjeta o ficha sanitaria, donde se inscriban los resultados semanales del torneo de higiene, especificados en reglas elementales de salud. Cada ficha tiene un gráfico de edad, peso y altura del niño. Estos datos deben anotarse cada mes, y si el niño no progresa dentro de las líneas normales, se debe dar aviso a sus padres o apoderados.

El juego debe al principio durar cinco meses como *mínimum* desde Abril a Agosto inclusive. En los Colegios bien organizados y donde esta práctica se comprenda en toda su belleza, deben ser un ejercicio permanente.

Es necesario que los maestros tomen la actividad entusiasta que requiera la ayuda infantil para este sano propósito y que las autoridades escolares, lo apoyen y lo generalicen a todas las escuelas del país consagrándole cada día un cuarto de hora.

Hay que procurar también la colaboración de los padres de familia.

En Checoeslovaquia fué donde se iniciaron estos juegos que han alcanzado gran éxito en todas las Cruces Rojas Juveniles.

Las reglas que se proponen a los niños son las siguientes:

1.º Lavarse la cara, las manos, el cuello, las orejas y limpiarse las uñas todas las mañanas;

2.º Cepillarse los dientes a lo menos dos veces por día;

3.º Lavarse las manos antes de comer;

4.º Bañarse a menudo si es posible una vez por semana, y si no es posible un baño completo mantener todas las partes del cuerpo limpias, especialmente la cabeza y los pies;

5.º Dormir diez horas como *mínimum* para un estudiante, con las ventanas abiertas;

6.º Respirar por la nariz, no por la boca;

CRUZ ROJA JUVENIL CHILENA

«JUEGO DE SALUD»

	Reglas de Higiene	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
1	Dormir más de nueve horas con la ventana abierta.																				
2	Lavarse por las mañanas la cara, cuello, manos y asearse las uñas.																				
3	Lavarse las manos antes de comer.																				
4	Cepillarse los dientes a lo menos dos veces diarias.																				
5	Bañarse a menudo y tener limpios la cabeza y los pies.																				
6	No llevar objetos sucios a la boca, ojos y nariz, como dedos lápiz, etc. Usar pañuelo limpio.																				
7	No escupir en el suelo, acto grosero y anti-higiénico.																				
8	Respirar por la nariz, no por la boca. Mantenerse derecho.																				
9	No usar bebidas alcohólicas ni excitantes. Beber 4 copas de agua por día. No beber en vasos usados por otra persona.																				
10	Mantener corrientes las funciones digestivas.																				

Los Cadetes, cuyo primer deber es ser *sinceros, leales y no mentir jamás*, deben anotar semanalmente con una pequeña cruz, en los casilleros correspondientes las reglas de la buena salud que hayan practicado día a día. Los padres deben vigilar este «Juego de Salud», por el bien de su hogar.—Los maestros estimularlos y conducirlos. Los alumnos practicarlos con honor.

«El Juego de Salud» implica para el Cadete la observancia de los principios de civismo, moralidad, educación, obediencia, respeto a sus padres y maestros y los mandatos que impone la nobleza de una virtud sincera en el hogar y una democracia bien organizada.

EDAD, ALTURA Y PESO DEL CADETE

Nombre del alumno Edad

Establecimiento a que pertenece

Clase de la matrícula

Localidad Año de

MES	Altura	Peso
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SETIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVBRE.		

Cuadro de Honor

En cada clase debe colocarse un cuadro de honor para anotar semanalmente con una estrella el nombre del Cadete que haya cumplido con las reglas de salud, según juicio del Directorio.

Si ha sido distinguido durante cuatro semanas seguidas, se le condecorará con una pequeña presilla *roja*, la cual debe colocarse el niño sobre la solapa izquierda, o sobre el pecho de la niña.

Esta cinta representa el símbolo de la *Voluntad*, para cumplir con el Juego de Salud.

Al fin del 2.º mes, en caso de haber obtenido la distinción requerida, se le pondrá una presilla *azul*, símbolo de *Carácter y Perseverancia*.

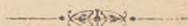
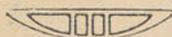
Al terminar el 3.º mes, una *blanca* que representará la *Alegría* por el buen éxito.

Estos tres emblemas, insignia tricolor, constituye el premio de mérito o el triunfo del Juego.

Al fin de los 5 meses del *Juego de Salud*, según los títulos adquiridos, a juicio del Consejo Directivo, el Cadete tendrá derecho a cambiar las cintas por una medalla especial.

Los negligentes tendrán la pena del retiro de una presilla, la cual solo puede recuperar, rehabilitándose con un esfuerzo de voluntad.

El niño que no tenga peso proporcional a la altura o que no aumente, está enfermo y en peligro. Se debe advertir a los padres para el oportuno tratamiento.



7.º Conservar siempre el cuerpo recto, ya se esté en pie o sentado;

8.º Cuidar la higiene de la vista, leer con buena luz y no acercarse demasiado los ojos al libro para evitar miopía y conformidades graves;

9.º No escupir en el suelo porque además de ser un acto sucio y grosero puede producir contaminaciones;

10. No beber nunca en un vaso donde haya bebido otro;

11. Beber agua por lo menos cuatro veces en el día entre las comidas;

12. No usar jamás bebidas alcohólicas;

13. No introducirse los dedos en las narices ni ningún objeto sucio en la boca. Usar pañuelos limpios;

14. Beber mucha leche y usar de legumbres y frutas;

15. Mantener las funciones digestivas regulares;

16. Jugar en pleno aire todos los días.

17. Ser cuidadoso, ordenado en casa y respetuoso y atento con todo el mundo;

18. Procurar interesar a otros niños en las reglas de higiene.

Cuadro de Honor de los Cadetes

En todas las Salas de Clases debe estar suspendido un Cuadro de Honor con el nombre de los cruzados, según modelo que enviará el Directorio General, y con columnas especiales para anotar semanalmente el resultado del juego, marcando con *estrellitas* el nombre de los vencedores.

A cada niño se entregará una tarjeta, o ficha mensual, que debe llevar consigo y en la cual marcará cada día, con un punto en la línea respectiva las reglas que le ha observado fielmente.

Para esto debe sentarse como principio de pundonor que el niño cadete no debe mentir.

El juego de salud bien dirigido, hace que el niño lo siga con entusiasmo y le desarrolla el sentimiento de muchas virtudes.

Antes de entrar a clases o durante los minutos diarios concedidos a la higiene, según las circunstancias, un maestro y un director de turno de los mismos Cadetes examina la cara, orejas, el cuello, el pelo, las manos y las uñas de los alumnos. Un niño puede ser pobre, pero nunca desaseado.

Esta inspección diaria contribuye a mantener el celo de los niños por las reglas del juego e informa a los maestros y compañeros sobre la capacidad de perseverancia y delicadeza de cada cual.

Todo niño que tiene mayoría de puntos ve su nombre al fin de cada semana con una estrella en el cuadro de honor.

Si ha sido marcado durante cuatro semanas consecutivas, recibe una pequeña *presilla roja* (según modelo) la cual debe colocarse sobre la solapa del lado izquierdo al lado del botón distintivo de la Cruz Roja.

Al segundo mes recibirá una *presilla azul* que colocará junto a la primera.

Al tercer mes recibe una *presilla blanca* que colocará junto a la azul.

La cinta roja les representa el símbolo de Voluntad para cumplir las reglas de la higiene.

La cinta azul, representa la perseverancia y el Carácter para seguir en las enseñanzas de la salud.

La cinta blanca significa la Alegría del niño por el éxito alcanzado.

Estos tres emblemas reunidos, que forman la insignia tricolor, constituyen el premio de mérito o el triunfo en el juego de salud.

El Cadete que mantenga durante los cinco meses del juego la constancia para observar los preceptos higiénicos y la actividad para cumplir sus deberes de Cruzado, tiene derecho a opción, a juicio del Consejo de Maestros, a una medalla especial.

Los cadetes que no sigan cumpliendo correctamente con el programa establecido y que se vuelvan negligentes, tendrán como pena el retiro de una o más presillas, según el caso, hasta que puedan recuperarlas con rehabilitación de esfuerzo.

La distribución de las insignias y la inscripción de los nombres en el Cuadro de Honor se hará lo más impresionante posible.

En los años escolares siguientes se agregarán, como premios de cada anualidad del mismo juego, barras de mérito distintivas, una por cada año de éxito en los juegos de salud, las que se colocarán en la cinta de la primera medalla.

Como complemento de estos juegos los maestros deben vigilar el estado general de salud de sus alumnos y deben procurar organizar sistemas de reposo a los niños débiles y distribuirles por las mañanas una copa de leche a los más necesitados o mejor a todos los alumnos si fuere posible.

Se debe procurar que cada niño tenga su cepillo de dientes, polvos dentífricos y un pan de jabón.

Los maestros deben comprender y adoptar el lema americano de «La Sanidad en la Enseñanza y la Enseñanza de la Sanidad».

Civismo:

El *juego de salud* y los juegos en general son también enseñanzas cívicas, porque:

- a) El deseo de jugar juegos más interesantes conduce a los niños a formar grupos;
 - b) El deseo de ganar les da un objetivo común;
 - c) Este fin común provoca la idea de dirección;
 - d) De aquí procede el mejor acierto para buscar un jefe;
 - e) La mejor organización para conseguir el triunfo;
 - f) La lealtad del equipo;
 - g) La necesidad de un ideal.
-

Correspondencia Inter-escolar

Las cruces rojas juveniles han organizado el intercambio de cartas entre las escuelas y colegios de un país con los establecimientos análogos de pueblos amigos.

Es incalculable el bien internacional y la unión humanitaria que ya está resultando y que promete éxitos sorprendentes en pro de la paz universal.

Hoy día son millares de niños que estrechan amistad y que se cambian recíprocas explicaciones sobre sus costumbres nacionales, vida, patria y sistemas educativos.

Los delegados que asistieron a la Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires (Noviembre de 1923) manifestaron un interés particular por la organización del servicio de correspondencia inter-escolar como programa primordial de las cruces rojas juveniles.

Para facilitar esta correspondencia en los países de Sud-América, la oficina correspondiente del Secretariado de la Liga, de Sociedades de la Cruz Roja, de París, ha decidido hacerse cargo de los primeros contactos, haciendo el intercambio y la traducción de las cartas cambiadas en castellano y en portugués, hasta que este sistema quede sólidamente establecido.

Cuando estos países hayan desarrollado este importante servicio, sus correspondencias serán cambiadas directamente entre un país y otro.

La Liga ofrece desde luego sus servicios a la *Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa-Rica, Cuba, Guatemala y Ecuador.*

La Liga de Sociedades de la Cruz Roja, está empeñada en una activa campaña de organización mundial de los cruzados escolares y de la correspondencia recíproca.

A la Cruz Roja Juvenil, dice una de sus circulares, se debe una de las más interesantes iniciativas de

Cruz Roja de estos últimos tiempos: la correspondencia escolar. La idea de ésta nació espontáneamente durante la guerra, teniendo su origen en las cartas conmovedoras de gratitud que los niños indigentes de los países devastados enviaban a los miembros juveniles norteamericanos, y a las que éstos respondían a su vez; llegando a entablarse de tal suerte una correspondencia regular. En la actualidad los escolares de Francia, Bélgica, Estados Unidos, Italia y Checoslovaquia cambian entre sí cartas con fotografías, dibujos, y muestras de pequeños trabajos de aguja. Todos estos objetos no se envían individualmente sino que, reunidos en álbums por los mismos niños, son en tal forma enviados por intermedio de la Cruz Roja Juvenil.

Uno de los más curiosos de estos álbums es el preparado por las alumnas de una escuela de niñas de París para otra de Chicago. En la portada del mismo figura toda una familia de pájaros, pintados por una niña. La dulce Francia está representada por la madre, de un brillante plumaje tricolor, mientras que el padre, algo más grande y más fuerte, tiene pintadas en sus alas las barras y estrellas de la bandera norteamericana. Ambos pájaros están representados volando hacia un nido en que se agitan unos pajarillos con las alas pintadas igualmente a modo de banderas americanas y francesas. En la primera página del álbums hay una tarjeta postal representando el edificio de la escuela y bajo ella puede verse la siguiente leyenda debida al director de la institución: «He aquí la fotografía de nuestro edificio escolar. Su exterior es bastante frío y austero y deseamos que algún día vengan a sorprendernos en él varios de nuestros correspondientes para mostrarles lo hospitalarias que son las personas que viven dentro y el placer que experimentan contando tan buenos amigos al otro lado del mar».

Las primeras cartas que en él hay se deben a niñas de 9 a 11 años. En una de ellas se explica, ilustrado con

un dibujo, el juego de la «marelle». En otra se describe la clase: trabajo en que han colaborado algunos pequeños, dibujando con lápices de colores el plano de la habitación, las ventanas, y el friso que decora las paredes, yendo firmado cada uno de estos dibujos por el nombre del autor correspondiente: Otra alumna de la misma edad relata la vida de Pasteur y las fiestas que se celebraron durante su centenario.

Más importantes aparecen, como es natural, las cartas de las alumnas de mayor edad. En una de ellas las jovencitas de 13 a 14 años describen la vida de una rana, tal como se les ha hecho ver y se les ha explicado con proyecciones cinematográficas. Una de las cartas está consagrada a la botánica, a los grandes almacenes de París otra, llevando la mayor parte de estas composiciones dibujos y pinturas, algunos de los cuales demuestran las admirables disposiciones de sus autores. Varias cartas muy bien redactadas e ilustradas con abundantes tarjetas postales transportarán en pensamiento a las escolares americanas de su país a Versalles, Fontainebleau y las regiones devastadas.

Importante lugar ocupan en el álbum la pintura, la música y la escultura. Así, pueden verse numerosas tarjetas postales representando obras de arte y leerse una relación detallada del último Salón, adornada por su autor con un espiritual dibujo cubista. Igualmente encantadoras son las viñetas que ilustran canciones infantiles populares, tales como «C'est la mère Michel qui a perdu son chat» y «Il était une bergère». En las últimas páginas hay un gracioso Arlequín que pasa revista a los principales teatros de París, así como a las varias obras en ellos representadas, complaciéndose con el mayor agrado en describir los teatros de vanguardia, de los que cuenta la historia y hace un elogio entusiasta, especialmente de los de l'Atelier, la Chimère, la Comédie de Champs-Élysées, l'Œuvre y sobre todo del du Vieux Colombier.

Interesante en extremo resulta la parte dedicada a las muestras de trabajo de aguja realizado por las hábiles e inteligentes párvulas parisienses. Lo cual, con lo hasta aquí referido, proporciona a sus páginas un gran encanto personal.

En respuesta y como apreciación a un álbum recibido en Norteamérica, en el enviado de allí a una escuela de Europa, una niña norteamericana escribió: «Hemos leído con gran interés lo que nos habéis escrito acerca de la forma de vuestro Gobierno. Nosotros la habíamos estudiado ya antes en nuestras lecciones de historia, pero resulta mucho más interesante leer estas cosas en una carta que un libro escrito hace mucho tiempo».

Una correspondencia interescolar de tal suerte comprendida, ha de contribuir por gran manera a establecer entre los niños de todos los países relaciones de verdadera amistad internacional; hecho que constituye uno de los principales objetivos de la Cruz Roja Juvenil.

Actividades que puede ejercitar la Cruz Roja Juvenil

Trabajos Manuales

En los establecimientos donde haya clases manuales se organizará un servicio de utilidad social.

Se harán obras sencillas de cartonaje, de madera, etc., de uso práctico, como ser cajas, pequeñas mesas, bancos, juguetes, etc., los que fabricarán los alumnos. Estos objetos que antes se llevaban los niños a sus casas y que muchos los abandonaban como innecesarios, deben ser ahora guardados por el Jefe de cada curso de cadetes y conservados en el colegio para realizar los fines de la asociación.

Según el material almacenado, se harán uno o más repartos anuales para pascua, alguna fiesta cívica o educacional, entre los niños pobres de la escuela o del barrio respectivo. Los repartos no deben hacerse con exhibición ni humillación para el desvalido; por el contrario debe ser un motivo de regocijo, de confraternidad y de digno auxilio al que sufre.

Si el colegio o escuela *no tiene* establecido el indicado curso, los maestros deben tratar de organizarlo y darle cabida en el horario, o en un recreo especial, pues en la forma en que debe hacerse dicho trabajo debe constituir una verdadera entretención y regocijo.

En las Escuelas Rurales

Hay muchos medios para que en estas escuelas puedan aprovecharse obras benéficas de los Cadetes.

Hay Cruces Rojas Juveniles de diferentes países que han establecido jardines, pequeños huertos, colmenas, etc., con los cuales obtienen entradas para sus socorros.

En Checoeslovaquia hay 469 escuelas con jardines y pequeños huertos, que les dan emolumentos suficientes para sus servicios sociales y para socorros.

Estas enseñanzas provechosas para los educandos y útiles para tantos niños pobres, deben ser tomadas muy en cuenta y llevada a la práctica sin demora.

En todas las escuelas deben organizarse pequeños telares para las niñas y clases de labores de mano, costuras, flores artificiales, etc.

Como complemento de estas obras pueden los niños organizar bazares, pequeñas ferias y fiestas que les proporcionen recursos.

En los puertos marítimos o fluviales

Las Cruces Rojas Juveniles deben organizar juegos náuticos, la enseñanza de la natación, de salvataje, etc.

En todos los puertos deben las Cruces Rojas adquirir a lo menos un bote para hacer ejercicio de remos y paseos, no sólo como higiene y recreo, sino como sistema preventivo de debilidades torácicas y pulmonares. Estas actividades deben estar bajo el estricto control de los directores maestros.

Son también estos juegos un medio de estímulo para los buenos alumnos por cuanto debe darse preferencia para los paseos náuticos a los niños más aplicados y juiciosos.

Campos de Juegos

Estos torneos han tomado en todo el mundo una importancia capital y toda cruz roja juvenil debe crearlos. En muchos países los cadetes los organizan en colaboración con boys scouts y otras asociaciones infantiles.

Colonias Escolares de Vacaciones

Campos de salud estivales e invernales. Escuelas al aire libre.

Las Cruces Rojas Juveniles, deben propagar no sólo las colonias escolares de vacaciones ya establecidas por varias asociaciones, sino el crear los campamentos permanentes o *preventorios* para niños raquíuticos y enfermizos, con sus escuelas al aire libre y métodos profilácticos y de endurecimiento o preparación corporal para los cambios atmosféricos, vicisitudes y enfermedades.

Canto y Música

Es la mejor concepción de arte y alegría con que los niños pueden contribuir a su bienestar y felicidad; conviene por tanto que se ejerciten en la música y en el canto. Los pueblos adelantados y vigorosos tienen

juventud amante de la música. Los cadetes deben organizar sus bandas y agrupaciones corales.

Varias Actividades

En el Canadá las Cruces Rojas Juveniles tienen los siguientes servicios:

Comisión de Campos de Juegos.—Para dirigir y fomentar los juegos y Deportes.

Comisión de Salvaguardia.—Para vigilar a los niños que cruzan la calle.

Comisión de almuerzo.—Para dar a los niños pobres comida caliente.

Comisión Literaria.—Para escribir en los periódicos locales, sobre educación y propaganda.

Comisión de primeros socorros.—Para organizar los puestos necesarios.

Comisión de edición.—Para redactar el diario de la Escuela.

Comisión del Rayo Solar.—Para alegrar a las personas enfermas o tristes.

Comisión de Socorros.—Para distribuir regalos de navidad.

Comisión de higiene.—Para la vigilancia de la higiene y conservación del orden y limpieza de los locales escolares.

Comisión de los pájaros.—Para disponer los alrededores de la escuela de suerte que los pájaros los encuentren agradables y estén en ellos.

De estas comisiones no todas son permanentes, sino que se forman cuando la ocasión lo requiere y duran lo que los trabajos por ellas emprendidos, en las oportunas temporadas.

Fondos de viaje

Algunas escuelas, bajo el auspicio de sus maestros, crean un *fondo de viaje*, constituido con el producto de sus trabajos y pequeñas fiestas.

Con este fondo pueden permitirse visitar cada año diferentes puntos del país.

Inútil es decir el entusiasmo con que trabajan todo el año, para poder realizar durante el verano las excursiones proyectadas.

Resumen de las indicaciones adoptadas por la Liga de Sociedades, para la organización de las Cruces Rojas Juveniles.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO GENERAL DE LA JUVENTUD

Conviene confiar la presidencia de las Secciones de la Juventud, parte integrante de las Sociedades nacionales, a una persona directamente responsable ante el comité central de cada Cruz Roja y que se halle versada en las cuestiones de educación, para que el personal docente acepte su autoridad sin reparo.

MÉTODOS DE ACCIÓN DE LA SOCIEDAD NACIONAL

La autoridad suprema de la Sociedad nacional, Comité central o Comité ejecutivo, determinará los modos que han de emplearse para la organización y funcionamiento de las Secciones de la Juventud, así como el programa, cuya ejecución corresponde al presidente del Directorio General de la Juventud. Ambos pueden proponer nuevos planes de acción que serán examinados por la Sociedad nacional y aprobados por la autoridad escolar.

CENTROS LOCALES DE LA CRUZ ROJA DE LA JUVENTUD

En las Secciones locales de la Cruz Roja, el Directorio, compuesto en parte de maestros que se designe,

para ocuparse especialmente de la Cruz Roja de la Juventud, se informará de los deseos de los diversos grupos escolares de la región, estimulará el interés, se ocupará de las cuestiones de organización, y obrará en todo caso como organismo central. Servirá además, de intermediario entre los Comités de la Cruz Roja nacional y los maestros que trabajan en las clases por la obra de la Cruz Roja de la Juventud.

INSPECCIÓN DE LOS DONATIVOS Y SOCORROS

La distribución de donativos o fondos destinados a socorros, así como la correspondencia de los niños, deben ser vigiladas por personas adultas. Con un poco de tacto, los maestros evitarán toda idea de humillación a las personas socorridas, y corregirán a la vez la tendencia de los que socorren a creerse superiores a los que necesitan de su ayuda. Gracias a un examen de la correspondencia, los profesores pueden ver si es susceptible de crear lazos de amistad entre los niños que la sostienen.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SOCORRO

La Sociedad nacional de la Cruz Roja puede soportar los gastos de su Sección de la Juventud durante los primeros meses de organización, así como los gastos de publicidad necesarios para lanzar la idea. Tales gastos se justifican plenamente, no porque las Secciones de la Juventud lleguen a ser nunca una gran fuente de ingresos para la Cruz Roja, sino porque su verdadero valor educativo es un beneficio que redundará en provecho de la Sociedad nacional cuando los jóvenes ingresen como socios adultos. Una razón que también justifica tales gastos es que las Secciones de la Juventud se consagran directamente al bien de los alumnos, es decir a una de esas obras

humanitarias a las cuales una Sociedad nacional de la Cruz Roja no puede escatimar su apoyo.

Para justificar más el pago de todos los pseudogastos de las secciones de la Juventud: gastos de administración, de personal, de distribución y de transporte, es preciso considerar que a algunas sociedades les ha sido más fácil obtener adhesiones prometiéndole a los padres y a los maestros que las cuotas de los niños serían íntegramente invertidas en su beneficio, y que la Sociedad nacional soportaría todos los gastos administrativos.

No obstante, los niños mismos deberían cubrir al menos una parte de los gastos administrativos. La iniciación del niño en las obras humanitarias, que es el objeto de todo el movimiento de la Cruz Roja de la Juventud, exige que aprenda a someterse a las necesidades materiales. Si las sociedades de beneficencia desean hacer labor eficaz, es preciso que recurran hasta cierto punto a la colaboración profesional. El niño debe darse cuenta de que es necesario, para bien mismo de la obra, consagrar una parte de su cotización a retribuir los servicios profesionales, concepción que sirve de preparación a la futura responsabilidad del niño, cuando sea miembro adulto de la Cruz Roja.

RECLUTAMIENTO DE SOCIOS

Hay para ello dos métodos: el reclutamiento individual que implica el pago de una cotización fija, y el reclutamiento por grupos o por clases enteras.

Cuando se recluta a los miembros individualmente, se fija una cotización, lo más modesta posible, pues la suma obtenida es de poca importancia en comparación con las ventajas de la educación de un gran número de niños.

Las contribuciones pagadas en servicios, o el esfuerzo hecho para contribuir a una empresa común pueden conferir a un niño el derecho de ser miembro, cuando acaso no hubiera podido satisfacer una cuota.

Muchas sociedades aconsejan a los maestros que no acepten contribuciones sino de los niños que hayan hecho ciertos sacrificios para procurarse el dinero o que lo hayan ganado por sí mismos.

El alistamiento por grupos, se hace generalmente tomando como base una sala de estudio, una clase, o cualquiera otra agrupación natural. Los niños entregan a la respectiva dirección una cuota colectiva que debe ser el producto de sus esfuerzos reunidos. No se les exige ninguna contribución individual. Así nunca se excluye a un niño del grupo de la Juventud por hallarse en la imposibilidad de pagar.

Sea cual fuere el sistema empleado, la cuota, siempre módica, se invierte únicamente en la administración corriente de la Sección de la Juventud, mientras que el dinero necesario a la acción de socorro y a otras obras de los niños—así como la contribución obligatoria para los gastos de organización de la Sociedad nacional—se obtiene gracias a sus esfuerzos reunidos.

Es útil hacer tangible a los niños la parte que toman en el movimiento. Con tal objeto puede suspenderse en la clase un cuadro—ofrecido por la Sección local de la Sociedad nacional—que indique el nombre de los socios de la Juventud. También pueden emplearse certificados de «socios individuales» o insignias parecidas a las de los socios adultos.

PROPAGANDA LOCAL

Establecidas estas reglas generales, pasemos al problema de la participación de los maestros de escuela en el movimiento y al reclutamiento de los niños, los cuales se interesarán sin dificultad en cuanto se haya obtenido la colaboración de los maestros.

Una vez obtenida la autorización del Ministerio de Instrucción Pública y la de las autoridades escolares municipales, se buscará una persona capaz de exponer en reuniones de maestros la idea de la Cruz Roja de la Juventud. Se aprovecharán dichas reuniones para dis-

tribuir impresos que expliquen el objeto, la organización y los métodos de acción del movimiento. Habiéndose despertado el interés por este medio, se organizarán asambleas constitutivas, compuestas de maestros, y de las personalidades de la Cruz Roja, en las cuales se estudiará la adaptación del Reglamento a las condiciones locales, preparándose al mismo tiempo un programa de acción. Así puede el maestro exponer la idea a sus alumnos.

También es un buen método organizar asambleas de niños, en las cuales uno o varios oradores procuren interesar a los más pequeños en la Cruz Roja. Si es posible, se les mostrarán películas que ilustren la actividad de los grupos de la Juventud.

Tal vez no sea posible disponer en una pequeña aldea de más conferenciante que el maestro de escuela. En todo caso, el orador hará resaltar que los niños forman una parte importante de la Sociedad nacional y que deben contribuir por sí mismos al mejoramiento de la higiene, al progreso de la idea de «ayuda» y a la creación de relaciones amistosas entre todos los niños. No se debe ejercer presión alguna para incitar a los niños a ingresar en la institución. Se les permitirá expresar su opinión por el voto, y en todo se favorecerá su espíritu de iniciativa. Podrán nombrar sus comités e indicar ellos mismos su programa especial, sin que el Comité local tenga que intervenir más que con consejos. Los niños, ayudados por el maestro o la maestra de escuela, discutirán los medios de recaudar el dinero necesario para la ejecución de sus proyectos.

Elasticidad y unidad del programa

Para mostrar hasta qué punto, a pesar de ciertas divergencias aparentes, son idénticos los fines que persiguen los socios de todas las Cruces Rojas de la Juventud, citaremos los párrafos siguientes, entresacados

de los estatutos y publicaciones de algunas secciones de la Cruz Roja de la Juventud.

Cruz Roja Americana.—«El ideal y el objeto que persigue la Cruz Roja de la Juventud es que los niños de hoy enseñen primeramente a pensar a los otros; que se despierte y estimule un ardiente interés por los niños del país y los de los países lejanos, y que, mientras frecuentan la escuela, les anime un espíritu de solidaridad y de ayuda mutua, para que los hombres y las mujeres del mañana vivan al servicio los unos de los otros, y tengan mejor y más amplia comprensión de sus deberes cívicos».

Canadá, Provincia de Alberta.—«Favorecer, por la práctica de la ayuda desinteresada y el conocimiento de las miserias humanas, ese noble interés y esa simpatía inteligente que contribuirán a crear el verdadero espíritu cívico y una mejor comprensión entre los pueblos. Por mediación de las Secciones de la Juventud, extender la actividad de la Cruz Roja a las obras de higiene social y a la protección de los niños y de los adolescentes».

Cruz Roja Checoeslovaca.—«LOS DEBERES DE LOS JÓVENES.—Servir a su patria, como buen ciudadano. Servir a la humanidad. Cuidar de la salud, de la limpieza del cuerpo y del alma. Practicar la tolerancia. Propagar el amor a la paz entre los pueblos. Practicar la ayuda mutua con un espíritu de verdadero amor, donde quiera sea necesario. Pensar y obrar noblemente».

Cruz Roja Venezolana.—«La base de este organismo consiste en preparar a los niños para que sean hombres útiles a la comunidad y buenos ciudadanos para la patria y, al efecto, se les habitúa a ocuparse de las necesidades de los demás, educando el sentimiento de amor, compasión y solidaridad entre los prójimos».

Todos estos fines concuerdan con los de la Liga de Sociedades de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, tal como rezan sus Estatutos:

«Mejoramiento de la salud pública, prevención de las

enfermedades, alivio del sufrimiento en el mundo entero, esfuerzo para crear la ayuda mutua en todos esos dominios».

La parte educativa de esta gran obra implica evidentemente tres fines principales: la práctica de la higiene, la actividad altruista, la benevolencia. Esta obra de educación deberá pues crear en el niño tres especies de hábitos que servirán de base a la formación de los caracteres: preocuparse de la higiene del cuerpo, interesarse por el bienestar del prójimo y trabajar lo mejor posible por la paz universal.

Obras especiales de la Cruz Roja de la Juventud

Higiene.—Enseñar al niño a velar por la higiene de su cuerpo e inducirle así a velar luego por la higiene de los demás, es un artículo esencial del programa de acción de la Cruz Roja de la Juventud, así como el elemento principal de la obra de paz de las Sociedades de la Cruz Roja. La enseñanza de la higiene puede darse en reuniones organizadas especialmente para la juventud, y cuando una Sociedad nacional dispone de recursos suficientes para ello, pueden darse cursos en las escuelas con distribución de diplomas. Esos cursos pueden tratar de higiene, de los primeros auxilios, de los regímenes, etc. También pueden organizarse, sobre todo para los pequeños, «Juegos de la Salud», u otro ejercicio que despierte la emulación para hacer observar las reglas fundamentales de la higiene. En algunos países, la observancia de tales reglas es necesaria para ser admitido en la Sección de la Juventud, y los niños que no las respetan pierden sus privilegios de miembros de la Sección. Los de mayor edad pueden adquirir útiles nociones de higienepública, estudiando, bajo la dirección de los maestros, la aplicación de ciertas disposiciones sanitarias, tales como la distribución de agua potable, la salubridad de las vías públicas, etc.

Este género de estudios sirve también para perfeccionar la educación cívica del alumno.

La tesorería de la Sección de la Juventud subvenciona a veces enfermeras escolares, sostiene dispensarios escolares, abre o instala en los hospitales servicios para niños, hace distribuir profusamente impresos que ilustran los principios de higiene y dispensa a algunos niños el tratamiento especial que requiere su estado de salud.

Educación cívica.—El interés por la colectividad puede afectar dos formas principales: el estudio teórico de los problemas, o el servicio que se presta a los demás.

Para el niño, el hecho de ser miembro de una sociedad nacional de la Cruz Roja es por sí solo un elemento de educación cívica. Esta influencia se acentúa por los servicios que ha de prestar en un Comité, como jefe de grupo. Algunas sociedades van más lejos, e inician a los miembros de la Cruz Roja de la Juventud en los deberes del ciudadano, el estudio de las organizaciones gubernamentales, y distribuyen folletos acerca de esas cuestiones.

Además, todas las obras prácticas son de una utilidad indiscutible. Todo lo que el niño ejecuta por sí mismo para beneficio o placer de otro niño, constituye una expresión tangible de la idea de «servicio», y le desarrolla el sentido inventivo.

Los talleres de costura y de trabajos manuales, organizados en la escuela, indican más o menos la naturaleza de los objetos que pueden confeccionarse. Pero aun hay muchas otras cosas que pueden hacerse fuera de la hora de clase. Cuando los alumnos hayan aprendido en la escuela a ejecutar algunos trabajos manuales, los grupos de la Juventud les incitarán a que fabriquen ellos mismos juguetes, muebles, y confeccionen ropa, material de hospital, cestería, etc. para los menesterosos de la localidad o de otro país.

A fin de favorecer esta producción, la Sociedad nacional de la Cruz Roja distribuirá modelos y planes de

diversos trabajos e indicará a los grupos de la Juventud las regiones del país o del extranjero que tengan más necesidad de socorro. En ciertos casos, la Sociedad nacional de la Cruz Roja deberá facilitar las materias primas, para que progrese el movimiento en las escuelas que disponen de pocos recursos.

Compañerismo entre los niños.—Las relaciones que se crean entre niños de diferentes países, gracias al concurso de la Cruz Roja de la Juventud, constituyen una de las partes más interesantes del programa.

La siguiente resolución que expresa la opinión de los delegados de las Sociedades nacionales acerca de la oportunidad de organizar, por medio de la Cruz Roja de la Juventud, un servicio de correspondencia entre alumnos de diferentes países, fué votada en la segunda reunión del Consejo General de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja celebrada en Marzo de 1922.

«El Consejo General aprueba la organización, a título de ensayo, por la Sección de la Cruz Roja de la Juventud, de una correspondencia interescolar y de un intercambio de objetos confeccionados por grupos de la Cruz Roja de la Juventud pertenecientes a distintos países».

Este servicio de correspondencia interescolar ha empezado ya a funcionar, y debe organizarse cuidadosamente para que la transmisión de las cartas se efectúe entre grupos escolares de inclinación y de carácter análogos. La experiencia ha demostrado que se obtienen mejores resultados por cartas escritas de una clase a otra que por cartas individuales. Así el maestro puede vigilar el carácter de la correspondencia, y sólo se envían las cartas que relatan la vida y expresan las ideas más elevadas, de cada grupo escolar. Al mismo tiempo, la redacción de la carta sirve a los alumnos de ejercicio de composición en su propio idioma o en otro extranjero, y una vez terminada, puede utilizarse como tema de discusión. También pueden cambiarse por el mismo medio material y trabajos escolares, grabados, dibujos, etc.

Fondos destinados a otras obras.—En vez de autorizar a los miembros de las Secciones de la Cruz Roja de la Juventud a solicitar directamente dinero de la familia, es preferible que solo tomen parte de manera indirecta en la colecta de fondos.

Se les aconsejará que reúnan sus pequeños ahorros, y en algunos casos, los pondrán en común con los de otros grupos para alguna obra importante. También se han empleado con éxito otros medios, como los bazares y ventas que dan salida a objetos confeccionados por los niños, las fiestas, el cultivo del jardín, la reparación y venta de objetos abandonados, etc. Algunos grupos prefieren que los niños hagan sacrificios individuales. El dinero así reunido constituye un fondo especial, fuera de las cotizaciones regulares.

En la administración de los fondos especiales, habría que confiar en lo posible la responsabilidad a los miembros de la Juventud. Si llegan a acumularse grandes sumas, los consejos y la dirección del maestro son indispensables, y hasta convendría en ciertos casos confiar la gestión de esos fondos al tesorero de la Dirección General.

Cuando se emprenden obras de socorro de mucha importancia con los fondos de la sección de la Juventud, se ha juzgado preferible no confundirlos con los recursos que la Sociedad nacional consagra al mismo fin. Si se administran separadamente los fondos de la Sección de la Juventud, la obra que sostienen los niños conservará así su verdadero carácter y valor educativo, estimulando el interés del niño.

Publicaciones de la Cruz Roja de la Juventud.—A fin de mantener en contacto a los grupos de la Juventud y sugerirles diversos programas de acción, es conveniente consagrarles un boletín especial.

Una publicación mensual, que puede ser sencillamente una «hoja», o llegar a ser una revista ilustrada—según los recursos de que disponga la Sociedad—estimulará el interés de los alumnos por la Cruz Roja y podrá ser para el maestro un medio muy útil de educa-

ción. En algunos países esas revistas se han desarrollado y adquirido verdadera importancia, y los maestros se sirven del texto para sus lecciones de geografía y de historia, o para el estudio de idiomas. Tal órgano puede también servir para sugerir a los niños programas de estudio o materia de lectura.

*
* *

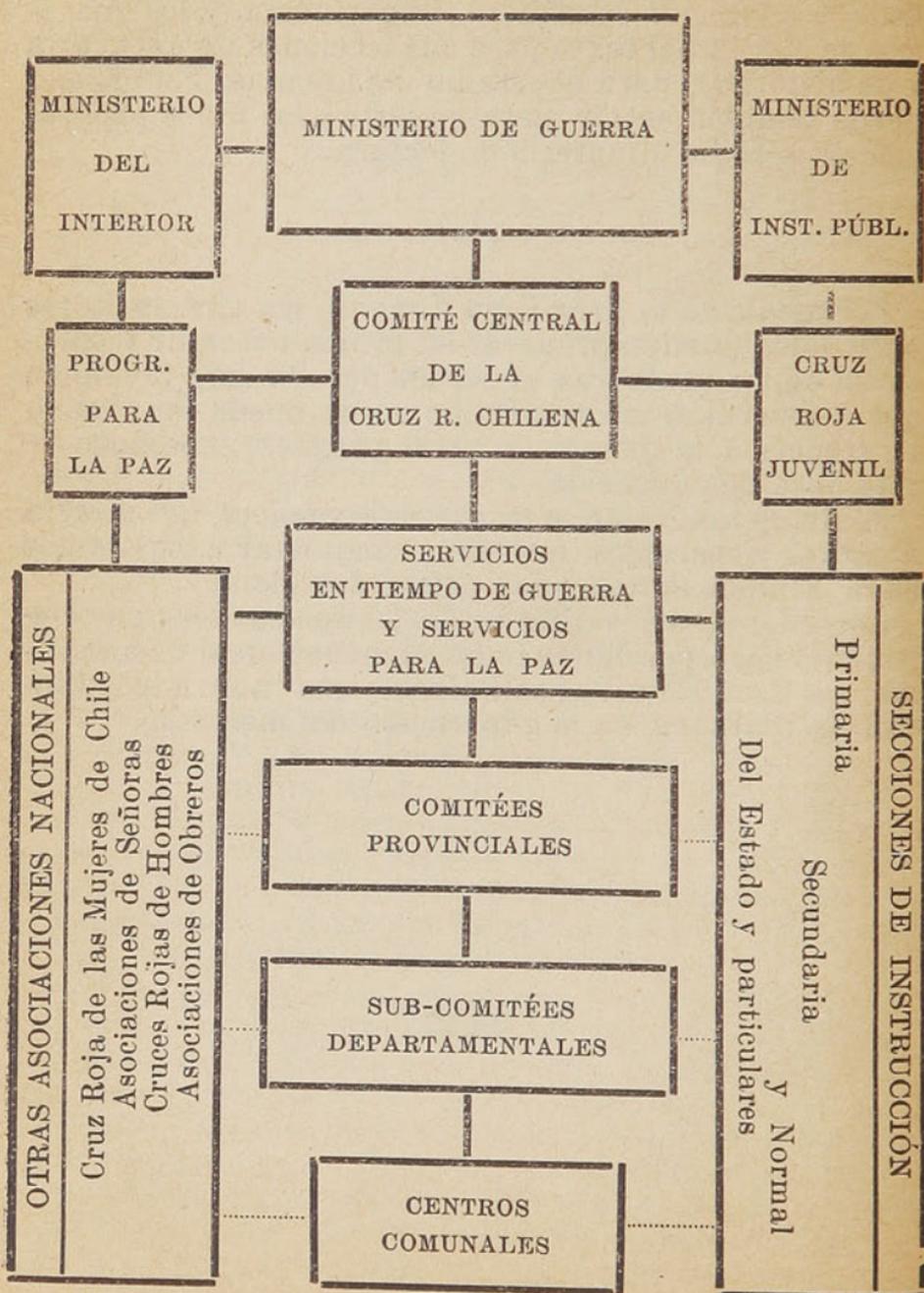
Por medio de la Cruz Roja Juvenil, las Cruces Rojas nacionales pueden preparar su propio porvenir y esbozar el de las venideras generaciones. No hay problema que concierna a la Cruz Roja que no pueda ser resuelto gracias a la expansión y al progreso incesante de esta obra de educación.

El fin es tan vasto, e interesa de manera tan directa a padres y maestros, que debe conquistar a los amigos de la infancia en todos los países del globo.

Con adaptaciones diferentes, las sociedades que componen la Liga persiguen todas el mismo ideal de altruismo. La Cruz Roja Juvenil ofrece una nueva posibilidad de realizarlo en la generación del mañana.



Esquema de la organización de la Cruz Roja Chilena



Explicación de este cuadro

La Cruz Roja Chilena, como institución nacional, corresponde a los servicios del Ministerio de Guerra.

El Directorio General lo constituye el Comité Central, del cual dependen todas las asociaciones nacionales, y tiene la representación de ellas tanto en el interior como en el exterior.

La República está dividida en provincias, y éstas en departamentos, las que a su vez se subdividen en comunas. La Cruz Roja tiene un Comité en cada ciudad cabecera provincial y un Sub-comité en cada capital de departamento. En las demás ciudades pueden también constituirse secciones o centros comunales.

Este es el orden de precedencia de las asociaciones que se desprenden directamente del Comité Central.

También, existen otras asociaciones que tienen diversos nombres como ser: Cruz Roja de las Mujeres de Chile, Sociedad de Señoras, Cruz Roja de Hombres o de Obreros, etc., las cuales son autónomas entre sí, en conformidad al reglamento general, pero todas ellas dependientes del Comité Central, y completando el conjunto de asociaciones nacionales que forman la unidad de la Cruz Roja Chilena.

El Ministerio del Interior auspicia y protege la Cruz Roja, por cuanto están bajo su autoridad todos los servicios de Asistencia o de Beneficencia Pública del Estado.

El Ministerio de Instrucción Pública ha autorizado la organización de la Cruz Roja Escolar y de la Juventud, en todos los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y normal del Estado, y recomienda su instalación a iguales establecimientos privados.

La Cruz Roja Juvenil, dependiente, como todas las demás asociaciones, del Comité Central, tiene una organización propia, con su Directorio General residente en Santiago, y sus ramificaciones provinciales, departamentales y comunales, en la misma forma y conexión que la establecida por los Comités y demás asociaciones indicadas.

CRUZ ROJA CHILENA

COMITÉ CENTRAL

CRUZ ROJA JUVENIL. DIRECTORIO GENERAL

CENTRO
PROVINCIAL

CENTRO
DEPARTAMENTAL

CENTRO
COMUNAL

UNIDADES ESTUDIANTILES O CUERPOS DE CADETES

ESTABLECIMIENTOS
DEL ESTADO

Escuelas Primarias
Normales
Profesionales
Liceos
Institutos

ESTABLECIMIENTOS
PARTICULARES

Educación Primaria
Secundaria
Especial

ASOCIACIONES ADHERENTES Y AUXILIARES

Boys Scouts, Girls Guides, Bandos de Piedad,
Asociaciones de Beneficencia Escolar, Patronatos,
Asilos, Protectora de Animales, etc.

La higiene en las escuelas italianas

Por la Salud

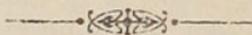
Como ideas comprensivas y de enseñanza práctica, recomendamos los preceptos siguientes:

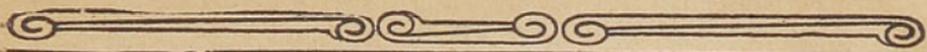
«El Ministro de Instrucción Pública de Italia, en cumplimiento del real decreto del 1.º de Octubre de 1923 relativo a la enseñanza de la higiene en las escuelas y a la educación sanitaria de los escolares, *acaba de ordenar que en los informes anuales sobre el personal de las escuelas elementales se tenga muy en cuenta la actividad desplegada por los maestros o maestras en el campo de la higiene.* El nuevo programa reparte la enseñanza higiénica en todas las clases elementales, recabando del maestro que la dé bajo forma concreta e interesante y velando, al propio tiempo, por la aplicación de sus reglas dentro de la escuela misma. Todos los meses se inscribirá en el cuadro de honor a los alumnos que hayan cesado de merecer amonestaciones por falta de limpieza.

«Los maestros deberán procurar que la limpieza no sea solamente exterior y que las recompensas no se atribuyan a la apariencia elegante sino a la decencia interior de los niños, por modesta que sea su condición y por pobre que sea su indumentaria. Cuantos pertenezcan a la escuela y se interesen por su buena marcha deben secundar al maestro en esta santa propaganda en pro de la limpieza. El niño italiano debe tener en tanto aprecio la palabra limpio como las palabras bueno, aplicado y otras. La noción de limpieza no se refiere solamente a lo físico, sino que designa también una exquisita cualidad moral: el sentido de la buena apariencia y del respeto propio y ajeno».

Las disposiciones ministeriales abarcan también otros aspectos de la vida escolar; especialmente el canto, la gimnasia y los juegos. Donde quiera que sea posible, debe haber un campo de juego, común a distintas clases o alumnos a fin de desarrollar en ellos el espíritu de emulación, que tanto se asemeja en sus efectos bienhechores al espíritu de cuerpo de las secciones militares. No se prescribe programa alguno de juegos, pero la disposición señala los resultados morales que de ellos pueden sacar los alumnos, a saber:

- 1.º **Disciplina individual y jerárquica;**
- 2.º **Cuidado de la limpieza, de la salud y de la elasticidad del cuerpo;**
- 3.º **Adiestramiento severo y continuo para el esfuerzo;**
- 4.º **Prontitud en socórrer a los más débiles; espíritu de sacrificio para permitir gozar del juego a los mas pequeños y menos hábiles; apreciación desprovista de envidia del valor de los demás y espíritu de emulación: aptitud para el mando y capacidad moral de adoptar el tono cordial de camaradería una vez que se ha terminado en el desempeño del papel de jefe».**





Ley y Reglamento General Consultivos de la Cruz Roja Chilena

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE GUERRA

LEY NÚM. 3,924

Santiago, 17 de Abril de 1923.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º La Institución Nacional de la Cruz Roja Chilena es una persona jurídica que se regirá por la presente Ley.

Art. 2.º La Cruz Roja Chilena como auxiliar de las autoridades sanitarias respectivas, atenderá, en tiempo de guerra, al mejoramiento de las condiciones de los heridos, enfermos y prisioneros de guerra, y, en tiempo de paz, a la educación higiénica del pueblo, al alivio de las calamidades públicas y a la asistencia social y sanitaria.

Art. 3.º La Cruz Roja Chilena será dirigida por un Comité Central con domicilio en Santiago.

El Comité Central tendrá la representación interna e internacional de la Cruz Roja Chilena, de acuerdo con los principios y obligaciones que estipulen las Convenciones internacionales aceptadas por Chile.

El Comité Central tendrá, además, las atribuciones que determinen los reglamentos que dicte el Presidente de la República y la supervigilancia y fiscalización de todas las Asociaciones análogas o Comités organizados o que se organicen en el país, a los cuales podrá fijar anualmente una cuota de dinero proporcionada a las entradas de cada uno, a fin de atender a los gastos generales y acumular reservas.

La cuota no excederá del cinco por ciento de las entradas fijas, ni del uno por ciento de las eventuales.

Art. 4.º Los reglamentos particulares de las Asociaciones o Comités deben ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de la Guerra, y previo informe del Comité Central.

Las que se hayan establecido con anterioridad a la presente Ley, deberán solicitar dicha aprobación dentro del término de seis meses, contados desde la fecha en que se dicte por el Presidente de la República, el Reglamento General de la Cruz Roja Chilena.

Art. 5.º La bandera de la Cruz Roja Chilena será un cuadrilátero de color blanco que ostentará en su centro, por uno y otro lado, una cruz roja formada por la unión de cinco cuadrados iguales. La cruz roja así formada ocupará las tres quintas partes del ancho y largo de la bandera. No llevará emblema ni inscripción alguna.

El brazal de la Cruz Roja Chilena será una faja blanca con una cruz roja al centro; se llevará en el brazo izquierdo y servirá de distintivo a los socios en actos del servicio.

La bandera y el brazal son signos de neutralidad y sólo podrán usarse con la autorización correspondiente.

Art. 6.º El Reglamento General determinará el uso de la bandera, del brazal, de los distintivos y uniformes de la Cruz Roja Chilena, y establecerá sanciones que se aplicarán administrativamente para los casos de infracciones.

El mismo Reglamento determinará las prescripciones necesarias para la constitución y organización de la Cruz Roja Chilena.

Art. 7.º La presente Ley comenzará a regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto oído el Consejo de Estado, he tenido a bien

aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Jorge Andrés Guerra.

ARTURO ALESSANDRI.

Reglamento General de la Cruz Roja Chilena

N.º 1810.

Santiago, Octubre 26 de 1923.

Visto lo aprobado por la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864, que fué reemplazada por la de 6 de Julio de 1906, y promulgada como Ley de la República el 26 de Marzo de 1909, y visto lo dispuesto en la Ley núm. 3924 de 17 de Abril de 1923, que constituye como institución nacional con personalidad jurídica a la Cruz Roja Chilena. He acordado y decreto el siguiente

REGLAMENTO GENERAL

TITULO PRIMERO

Del Comité Central

Artículo 1. El Comité Central de la Cruz Roja Chilena tiene el carácter de Directorio General de todas las asociaciones de Cruz Roja del país, y la representación de ellas, tanto en el interior como en el exterior.

Art. 2. El Comité Central se compondrá de los siguientes miembros electivos:

De nueve miembros nombrados por el Presidente de la República, debiendo ser uno de ellos Jefe retirado del Ejército y otro Jefe retirado de la Marina; de un miembro designado por la Facultad de Medicina, de uno por el Consejo Superior

de Higiene, de uno por el Consejo Superior de Beneficencia Pública, de uno por cada una de las cuatro Divisiones Militares, elegidos respectivamente, por los Directorios de cada uno de los Comités Provinciales de Cruz Roja establecidos dentro de cada División; de un delegado de la Cruz Roja de Punta Arenas, en atención a haber sido ésta la primera establecida en el país; de seis personas elegidas por el mismo Comité Central, de las cuales una debe pertenecer a una de las cruces rojas femeninas y otra al directorio general de la Cruz Roja Juvenil; y de los siguientes miembros de derecho: el Director del Servicio Sanitario del Ejército y el Jefe de la Administración Sanitaria del Ministerio del Interior.

Los miembros electivos durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 3. El Comité Central al constituirse elegirá una Mesa Directiva con el voto de los dos tercios de los asistentes, compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Tesorero General, y un Pro-Tesorero que tendrá además el cargo de Administrador General de Almacenes. La Mesa tendrá el carácter de Comisión Ejecutiva para cumplir los acuerdos del Comité Central, y en casos de urgencia y procediendo por unanimidad, podrá acordar resoluciones de las cuales dará cuenta al Comité.

Art. 4. Corresponde al Comité Central.

a) La supervigilancia y dirección general de todas las Asociaciones de Cruz Roja del país.

b) Procurar la unidad de acción y el buen régimen de las asociaciones establecidas y fomentar su organización en las localidades en que no existan.

c) Informar al Ministerio respectivo acerca del reconocimiento de las nuevas asociaciones que se establezcan.

Las delegaciones de Cruz Roja de Naciones extranjeras, no podrán establecerse ni organizar sus servicios, sin aprobación expresa del Ministro de Guerra y previo informe del Comité Central.

d) Fijar anualmente la cuota de dinero, proporcional a las entradas de cada asociación, que el Comité Central debe percibir para atender a los gastos generales y acumular recursos. Dicha cuota no excederá del cinco por ciento de las entradas fijas, ni del uno por ciento de las eventuales.

e) Informar acerca de los reglamentos internos particulares de cada asociación, para su aprobación por el Gobierno.

f) Informar sobre la inversión de fondos administrados por las asociaciones.

g) Reunir fondos e invertirlos directamente o por medios de la asociación correspondiente, en socorros, administración o propaganda, de acuerdo con las necesidades nacionales y los fines de la Institución.

h) Presentar anualmente al Gobierno una Memoria de sus trabajos y una cuenta de inversión de fondos.

i) Proponer al Ministerio de Guerra los delegados de la Cruz Roja Chilena en los Consejos, Conferencias o reuniones a que convoquen el Comité Internacional de Ginebra o la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y las Asociaciones del exterior o los Gobiernos. Corresponde al Ministerio de Guerra decretar estos nombramientos y al Ministerio de Relaciones Exteriores su tramitación internacional.

j) Intervenir en las dificultades que se originen en la marcha de las Asociaciones de Cruz Roja, pudiendo reorganizarlas en caso necesario.

k) Organizar periódicamente, Asambleas generales de la Cruz Roja Chilena, con el objeto de coordinar los trabajos y estimular las actividades sociales.

l) Organizar y proseguir las Cruzadas o Semanas de Salud Pública y las Concripciones de socios, de acuerdo con las recomendaciones de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

Art. 5. El Secretario General, además de las funciones propias de su cargo, dirigirá los servicios a que dedica sus actividades la Cruz Roja Chilena y que atiende el Comité Central, a saber: *Servicios en tiempo de Guerra, y Servicios en tiempo de Paz.*

Los primeros se dedicarán exclusivamente al desarrollo del programa señalado en el título III de este Reglamento. Los segundos podrán subdividirse en las secciones siguientes, según las necesidades sociales:

- 1) Sección de Organización, Propaganda y Publicaciones.
- 2) Sección de Educación Higiénica.
- 3) Sección de Protección a la Mujer y a la Infancia.
- 4) Sección de la Tuberculosis.
- 5) Sección de Enfermedades Venéreas y Alcoholismo.
- 6) Sección de Enfermeras de Sanidad Pública.
- 7) Sección de la Cruz Roja Juvenil.
- 8) Sección de Socorros en calamidades públicas.
- 9) Sección de Subsidios.

Un reglamento particular dictado por el Comité Central indicará la organización y el programa de trabajos de dichos Servicios y Secciones.

Art. 6. El Tesorero General de la Cruz Roja Chilena, llevará los libros de contabilidad, de gastos y entradas generales.

Someterá al Comité Central, trimestralmente, el estado de las cuentas y manejará los fondos, en conformidad a los acuerdos del Comité; al terminar cada ejercicio anual reglamentario, presentará un balance general.

Art. 7. El Pro-Tesorero debe reemplazar al Tesorero en su ausencia, y coadyuvar en los trabajos de la oficina.

En su carácter de Administrador General de Almacenes, cuyo servicio dependerá del Tesorero General, tendrá a su cargo la responsabilidad de todo el material, especies y enseres pertenecientes al Comité Central, la adquisición del material y el envío de socorros de artículos y aprovisionamientos, que disponga el Comité Central.

Art. 8. La Comisión ejecutiva funcionará a lo menos dos veces al mes, y el Comité Central a lo menos una vez en igual tiempo. Los miembros electivos que no asistan a cinco sesiones seguidas y que después de dos requerimientos de la Secretaría no justifiquen su inasistencia serán considerados como renunciantes y se procederá a elegir a sus reemplazantes por el término que falte para el cumplimiento de su período reglamentario.

TITULO SEGUNDO

De la Organización de las Asociaciones

Art. 9. En cada ciudad, capital de Provincia, habrá un Comité, cuyo directorio se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, un Director-Cirujano, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, que tendrá además el cargo de Administrador de Almacenes, y cinco vocales, elegidos anualmente en asamblea general de asociados.

En las cabeceras departamentales se constituirán Sub-Comités con Directorios de formación análoga, disminuyéndose a tres el número de Vocales.

Formarán también parte del Directorio de los Comités y Sub-Comités, por derecho propio, un delegado designado por cada una de las Asociaciones de Cruz Roja, establecidas en el respectivo departamento y reconocidas por el Comité Central y dos delegados, un hombre y una mujer, designados por el Directorio de la Cruz Roja Juvenil del mismo Departamento.

Los Intendentes y Gobernadores tendrán el carácter de Presidentes Honorarios de los Comités y Sub-Comités correspondientes, y tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones del Directorio y Asambleas respectivas.

Los Directores durarán en funciones por el término de un año. Para ser elegidos se requiere el voto de dos tercios de los socios asistentes a la sesión.

Las Asociaciones nombrarán anualmente en Asamblea General una Comisión Revisora de Cuentas y una Comisión Calificadora de socios, compuesta la primera de dos miembros que no pertenezcan al Directorio y de tres la segunda sean o no directores.

En las ciudades populosas, siempre que así convenga para la mejor organización de los trabajos sociales, los directorios de los Comités y Sub-Comités podrán crear, dependientes de ellos, en los diversos barrios, Centros Comunales, ya sea de mujeres o de hombres, separadamente, o mixtos, según las exigencias de cada localidad.

Art. 10. Las demás Asociaciones se constituirán en igual forma y sus directorios tendrán análoga composición, exceptos los delegados que corresponden a los Comités y Sub-Comités.

Art. 11. La Administración de cada Asociación corresponderá al Directorio, siendo el Presidente su representante legal.

Art. 12. Las Asociaciones establecidas, con personalidad jurídica, con anterioridad al presente reglamento, podrán mantener la forma de constitución de sus directorios siempre que no esté en fundamental desacuerdo con este Reglamento y previa aprobación del Comité Central.

Art. 13. Para ser reconocidas las asociaciones de Cruz Roja deben solicitar la aprobación del Comité Central y tener un minimum de socios que no baje de doscientos en Santiago, de cien en las cabeceras de provincias, de cincuenta en las cabeceras de departamentos, y de treinta en las comunas.

Art. 14. Las diversas asociaciones de la Institución deberán colocar en sus membretes, timbres, direcciones, etc., primero el título general de «Cruz Roja Chilena» y en seguida el nombre correspondiente del Comité, Sub-Comité, Asociación de Señoras, de Hombres, Comunal, Cruz Roja Juvenil, etc.

Art. 15. La Cruz Roja Juvenil, se regirá por un reglamento especial dictado por el Ministerio de Instrucción Pública, previo informe del Comité Central.

Art. 16. Las distintas asociaciones de Cruz Roja son autónomas en su administración interna e independientes entre sí, pero todas ellas dependientes del Comité Central, en conformidad a la ley y a las prescripciones de este Reglamento.

Art. 17. En cumplimiento de la ley orgánica de la Cruz Roja Chilena, cada Asociación tiene la obligación de entregar al Comité Central una cuota de sus entradas anuales, determinada por el mismo Comité Central y que no podrá exceder del cinco por ciento de las entradas fijas ni del uno por ciento de las eventuales. Esta cuota será aplicada al cumplimiento de los principios y obligaciones que estipulan las Convenciones internacionales suscritas por el Gobierno de Chile y para el desarrollo del programa social y sanitario, que le corresponde ejercer.

TITULO TERCERO

Deberes y fines de la Cruz Roja en caso de guerra

Art. 18. La Cruz Roja Chilena será el auxiliar del Ejército y de la Armada, para mejorar la condición de los heridos y enfermos en campaña, cooperar a las formaciones sanitarias movilizables o fijas de los servicios de sanidad militar, preparar el personal, y, en cuanto fuere posible, el material necesario de servicio, sometiéndose en todo al Reglamento de Sanidad en tiempo de guerra y a los principios de derecho internacional en conformidad a las instrucciones del Gobierno.

Para satisfacer estos fines debe:

a) Estudiar todo lo que se relacione con el uso, acopio y

perfeccionamiento del material de socorro y transporte de heridos, procurando ceñirse en lo posible a los modelos y sistemas que acepte el Gobierno.

b) Organizar Brigadas Sanitarias, aptas para las movilizaciones o servicios que en caso dado reclame el Ejército.

c) Estudiar el modo de organizar depósitos, trenes sanitarios e instalar y servir dichos establecimientos, cuando se les encargue tal cometido.

d) Extender por medio de cursos prácticos, los conocimientos elementales que se requieren para desempeñar las funciones de camilleros, enfermeros y practicantes, como también la de auxiliares de depósitos sanitarios.

e) Organizar periódicamente maniobras y ensayos de movilización, a fin de adiestrar al personal, y extender al mismo tiempo por todo el territorio, el conocimiento práctico de la misión de la Cruz Roja, contribuyendo a que se le proteja y respete.

f) Reunir los datos que sirvan de guía para utilizar con provecho en un momento dado los recursos del territorio, en una hospitalización en grande escala.

g) Velar por el exacto cumplimiento del Convenio de Ginebra y pactos complementarios, denunciando las trasgresiones de que haya noticias y muy especialmente perseguir el uso indebido de las insignias y distintivos de la Cruz Roja.

h) Estimular los sentimientos caritativos del país en favor de los heridos, de los enfermos, víctimas de la guerra y de los prisioneros, por medio de conferencias, reuniones y publicaciones.

TITULO CUARTO

Programa para la paz

Art. 19. Cumpliendo el programa de la Liga de las Sociedades de Cruz Roja, corresponde a la Cruz Roja Chilena trabajar por el mejoramiento de la salud pública, secundando la acción de las autoridades. Para este fin debe atender los siguientes objetivos:

a) Organizar Brigadas Sanitarias aptas para el cumplimiento del programa de trabajo, socorros y asistencia social de la Institución.

b) Organizar cursos libres de Enfermeras de Sanidad Pública y de Auxiliares, con programas que especialicen los servicios de enfermeras visitadoras y de primeros auxilios.

c) Fomentar el desarrollo de la Cruz Roja Juvenil y las asociaciones de obreros de la Cruz Roja.

d) Organizar en los pueblos en donde no existan servicios de asistencia pública de primeros auxilios, dispensarios y ambulancias y mantener los servicios de reservas indispensables para salvar las primeras necesidades en caso de siniestros y calamidades públicas.

e) Fomentar las obras de protección a la mujer, en todas sus fases, de la maternidad y de la primera infancia, los servicios de obstetricia y puericultura, gotas de leche, ajueres infantiles, etc., y completar las obras de socorro de la niñez, en la escuela y en el hogar, con vigilancia permanente y ayuda oportuna y eficaz.

f) Propender a libertar al pueblo de las enfermedades de trascendencia social, del alcoholismo y la tuberculosis. Para este fin debe cooperar a los trabajos de las Asociaciones especiales existentes, y en defecto de ellas, organizar dicha defensa como parte primordial de su programa.

g) Cooperar a la acción de las autoridades en la represión de los abusos en el comercio de substancias alimenticias u otras que pueden enfermar, intoxicar o hacer degenerar la raza.

h) Organizar, en cuanto fuere posible, bibliotecas y museos de higiene, en relación con los fines sociales, como medio educativo y de propaganda, y difundir el conocimiento de la Cruz Roja por medio de la publicidad, conferencias, cintas cinematográficas y de una constante acción individual.

i) Trabajar a fin de que cada asociación tenga casa propia para que ejercite con mayor eficacia sus servicios sociales.

j) Favorecer el bienestar moral y material del individuo, organizando fiestas y expansiones populares que alejen al pueblo del vicio y de las tabernas.

k) Estimular los actos de abnegación e instituir premios y distinciones a las personas, que siendo o nó miembros de la Cruz Roja, ejecuten actos de sacrificio por salvar una vida o socorrer a sus semejantes, o acciones meritorias o heroicas que comprometan la gratitud pública.

l) Subordinar todos sus actos, sus aspiraciones y votos

a los preceptos de la más acrisolada caridad, no haciendo jamás distinción entre amigos, enemigos, ideas políticas o religiosas entre los que sufren, sino cuidando a todos con igual piedad y solicitud.

TITULO QUINTO

De los Socios

Art. 20. Pueden pertenecer a la Institución todas las personas de ambos sexos de cualquiera nacionalidad, de buena conducta moral, que lo soliciten, y que reúnan las condiciones exigidas por el reglamento.

Art. 21. Los Socios de la Cruz Roja Chilena serán de las siguientes categorías: *Activos*, *Cooperadores*, *Beneméritos* y *Honorarios*.

a) Serán miembros *Activos* los que se inscriban en los registros del servicio permanente de la Cruz Roja y paguen una cuota de incorporación no menor de cinco pesos y una mensual de un peso.

Los miembros *Activos* que se inscriban en el servicio de Sanidad Auxiliar del Ejército y Armada en tiempo de guerra, deben ser ciudadanos chilenos o naturalizados, y si son extranjeros, deberán obtener una autorización especial del Comité Central y ser calificados por la autoridad militar.

b) Serán miembros *Cooperadores* los que no pudiendo servir activamente coadyuven en cuanto les sea posible a la propaganda y a los fines sociales.

Los socios *Cooperadores* que se suscriban con una cuota de incorporación no menor de diez pesos y una cuota mensual de dos pesos, tendrán derecho a las prerrogativas generales indicadas en los reglamentos.

Los que se suscriban sin cuota de incorporación y con la de un peso mensual, tendrán la calidad de *Contribuyentes*.

c) Serán miembros *Beneméritos* los que donen una suma no inferior de cinco mil pesos, o contribuyan de manera prominente en ayuda y protección social, según calificación del Directorio y con aprobación del Comité Central.

d) Serán miembros *Honorarios* las personas que por importantes servicios prestados a la Cruz Roja, o por actos humanitarios o de abnegación y filantropía, se hagan acreedores a esta distinción, a juicio del Comité Central.

e) Los socios clasificados en otras categorías, de las expresadas, con anterioridad a este Reglamento, conservarán el título adquirido.

Art. 22. Todo aspirante a socio deberá suscribir un formulario, que entregará a la Secretaría de la Cruz Roja y que indique los siguientes datos:

Nacionalidad, nombre y apellido, estado, profesión, domicilio y calidad de socio que desea adquirir.

Art. 23. Para ser socio Activo de la Cruz Roja se requiere tener más de diez y siete años de edad. Los miembros de la Cruz Roja Juvenil deben ser mayores de once años, pudiendo permanecer en ella hasta la terminación de sus estudios de humanidades.

Art. 24. Todo socio al ingresar a la Sociedad debe prestar la promesa de fiel observancia de sus deberes.

Esta declaración deberá ser firmada en el registro de la Asociación, con lo cual el Presidente lo declarará incorporado a la Cruz Roja Chilena, y le entregará la insignia distintiva, la cédula de identidad con el número de inscripción en el registro social, un ejemplar del reglamento y el diploma correspondiente de acuerdo con el Reglamento Interno.

Art. 25. Cada socio activo tendrá su «Hoja de Servicios» archivada en la Secretaría de su respectiva asociación, la cual contendrá todos los datos del formulario de admisión, las notas de asistencia a los servicios, desempeño de comisiones, trabajos, méritos, premios y distinciones que se le haya otorgado. Dichas anotaciones deberán ser transmitidas, anualmente, en copia al Comité Central, para su archivo en el Registro General de la Cruz Roja Chilena.

Art. 26. Cada socio debe tener su número de orden e inscripción, anotado en el Registro de cada Sociedad. Dicho número, privativo para cada miembro de la Cruz Roja Chilena, le será adjudicado por el respectivo Secretario, según fecha de entrada o admisión, después de los fundadores y dentro de la numeración que a cada sociedad distribuya el Comité Central de Santiago.

Art. 27. Los miembros de la Cruz Roja Chilena, anotados con su número correspondiente en el registro de una asociación y que deseen cooperar en otra, podrán hacerlo

siempre que dicha nueva labor no perjudique a la que ya tienen comprometida en la asociación a que pertenecen.

Estos trabajos de extensión de servicios deben ser comunicados entre los respectivos directorios y se considerarán como comisiones válidas para los efectos de los premios.

Art. 28. Los derechos de los socios activos consisten en ser electores y elegibles para todos los cargos que se provean por elección, en asistir con voz y voto a las Juntas y Asambleas generales, en hacer uso del uniforme y distintivo sociales con arreglo al reglamento, y en gozar de los fueros, prerrogativas y exenciones que correspondan a la Cruz Roja Chilena, según convenios internacionales y la ley de su constitución.

Todo socio activo debe adquirir de la Secretaría un ejemplar del Reglamento General de la Institución.

Art. 29. Son deberes de los socios:

a) Guardar y observar en todo momento el orden, obediencia, disciplina y la imparcialidad más absoluta y no hacer propaganda política o religiosa dentro de la Asociación, que contrarían el espíritu y los principios de la institución.

b) Desempeñar los cargos para que hayan sido designados o elegidos, sin remuneración alguna, considerándose retribuidos con el honor que se les proporciona y la caridad que cumplen.

No obstante, el Directorio de cada asociación podrá indemnizar a los médicos, enfermeras o empleados permanentes, indispensables, que tengan que dedicar todo su tiempo al servicio de la Asociación.

c) Los socios activos, al incorporarse, deberán señalar el trabajo que, dentro de sus aptitudes puedan desarrollar. Para este fin, los Directorios, de acuerdo con sus recursos y necesidades locales, formarán su plan de trabajos.

Art. 30. El socio que sin causa justificada no cancele sus cuotas por seis meses consecutivos, será requerido por el Tesorero por dos veces, y si no diere satisfacción, se le considerará voluntariamente retirado de la Sociedad.

El socio que hubiere dejado de serlo por la causa anterior, podrá ser reincorporado, siempre que pague las cuotas insolutas que motivaron su retiro.

Art. 31. Los socios que a consecuencia de accidentes en el servicio queden incapacitados para ganar su subsistencia,

podrán ser socorridos por la Asociación, si sus recursos lo permiten.

Art. 32. Los miembros de la Cruz Roja deberán ser pre-munidos por sus respectivos Directorios de una *cédula de identidad personal*, que los acreditará como tales, en donde quiera que fuere presentada.

TITULO SEXTO

§ I. DEL DIRECTORIO

Art. 33. Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Admitir a los socios, previo informe de la Junta Calificadora.

b) Acordar el presupuesto anual de gastos.

c) Aceptar donaciones, legados o herencias con beneficio de inventario.

d) Proponer al Comité Central el nombramiento de miembros honorarios y beneméritos de la Cruz Roja Chilena, que estime dignos de esta recompensa, dentro de su respectiva Asociación.

e) Otorgar premios de actividad y de constancia, en conformidad al reglamento u otros especiales para casos que determine el propio Directorio. Nombrar directores honorarios o miembros honorarios dentro de su respectiva Asociación, y otorgarles los diplomas correspondientes.

f) Nombrar y remover los empleados que fuere necesario y asignarles los honorarios correspondientes.

g) Adquirir bienes raíces, arrendarlos o enajenarlos, de acuerdo con las necesidades sociales, y previa la aprobación y tramitación que señale el reglamento general o particular y con los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. Ejercer todos los actos de administración que sean necesarios.

h) Acumular fondos de reserva, con el tanto por ciento que se designe, de las entradas que sus presupuestos permitan, y con las donaciones cuya aplicación no se especifique, salvo acuerdo unánime en contrario. Pronunciarse sobre las cuentas que le presente la Tesorería, previo informe de la Comisión Revisora.

i) Los fondos de reserva se destinarán en primer término

a la adquisición de una propiedad raíz, que sirva para Casa de la Asociación. Adquirir los artículos y enseres que fueren menester, prefiriendo en lo posible el sistema de propuestas.

j) Presentar anualmente una Memoria de sus trabajos y un balance de tesorería. Dos ejemplares de esta Memoria y balance deben ser remitidos al Comité Central.

k) Fijar los días de sesión, los que tendrán lugar, a lo menos, una vez al mes, o cuando lo pidan la tercera parte de sus miembros.

l) Las votaciones serán hechas por simple mayoría entre los asistentes en los casos generales, por mayoría absoluta en los nombramientos de empleados y aprobación de gastos. Las elecciones y los asuntos personales se resolverán por votación secreta.

ll) El *quorum* para sesionar será el de la cuarta parte del número de miembros efectivos del Directorio.

m) Los miembros del Directorio que no asistan a cuatro sesiones ordinarias consecutivas, sin causa justificada, serán reemplazados por el período de término de su mandato previo requerimiento repetido dos veces por Secretaría y del cual debe quedar constancia en las actas.

n) Amonestar o separar de la Asociación, según el caso, a los socios cuya conducta les hiciere indignos de pertenecer a ella.

o) Comunicar a la asamblea anualmente la lista de los socios acreedores a los premios.

Art. 34. El Comité Provincial citará a una Asamblea Provincial a lo menos una vez al año a los Sub-Comités Departamentales y asociaciones de Cruz Roja establecidas y reconocidas en toda la provincia, a fin de que por medio de sus delegados se procure el perfeccionamiento de sus trabajos y obras sociales, se dé a conocer la marcha de cada institución y se aúnen los esfuerzos en pro de la acción que les incumbe desarrollar.

Los acuerdos de esta asamblea se tomarán por votos proporcionales, de uno por cada asociación representada. Al Comité Provincial corresponde organizar y reglamentar estas asambleas de acuerdo con el Comité Central.

Art. 35. Los Directorios deberán citar semestralmente a Asamblea General de socios para dar cuenta del balance de tesorería y marcha de la Asociación. El balance anual deberá ser enviado al Comité Central, por el conducto respectivo en la primera quincena de Enero.

Se celebrarán también Asambleas Generales cuando lo soliciten al Directorio, por escrito, quince socios en los Sub-Comités y Asociaciones departamentales y treinta en los Comités y Asociaciones provinciales, indicando el objeto de la reunión.

§ II. DEL PRESIDENTE

Art. 36. El Presidente es el representante de la institución.

Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Presidir las sesiones del Directorio y de la Asociación, y firmar el acta.

b) Supervigilar la marcha de la Asociación.

c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo delegar dichas facultades, con acuerdo del Directorio, para cada caso.

d) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y Acuerdos.

e) Citar por conducto de la Secretaría a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio o de Asamblea General. Deberá citar a reuniones extraordinarias al Directorio, cuando lo pidan la tercera parte de sus miembros, y a Asamblea General extraordinaria cuando lo pidan respectivamente 15 o 30 socios para reuniones Departamentales o Provinciales.

En las citaciones para sesiones extraordinarias se debe expresar el objeto de ellas.

Las citaciones ordinarias deberán hacerse con un día de anticipación a lo menos, y con tres las de Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, en un diario de la localidad.

f) Autorizar gastos urgentes hasta por la suma de doscientos pesos, debiendo dar cuenta en la primera reunión.

g) Decidir los empates.

§ III. DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 37. El Vice-Presidente tiene los derechos y obligaciones del Presidente, en caso de ausencia de éste.

En ausencia de ambos, hará sus veces un Director, por orden de antigüedad, y en igualdad de circunstancias, por orden alfabético de apellido.

§ IV. DEL SECRETARIO

Art. 38. Cada sociedad tendrá un Secretario, cuyos deberes y atribuciones son:

- a) Redactar las actas.
- b) Llevar los libros para el buen régimen de la Asociación y tener a su cargo la correspondencia y archivo.
- c) Refrendar con su firma las actuaciones oficiales que suscriba el Presidente.
- d) Comunicar los acuerdos correspondientes; transcribir a los interesados, por carta, su admisión a la Sociedad y al Tesorero para los fines del caso.
- e) Entregar el Archivo y muebles de la Secretaría al Secretario que lo suceda, bajo inventario, con la firma de ambos y el V.º B.º del Presidente.
- f) Llevar y tener al día la hoja de servicios de cada socio.
- g) Preparar la memoria anual correspondiente.
- h) Tener a su cargo la organización del plan de trabajos de educación higiénica, de propaganda, de conferencias y de profilaxis, que corresponden a los servicios del programa social de la Cruz Roja, en conformidad a la división de secciones, indicado en el programa de acción de la Secretaría General del Comité Central, para llevarlos a la práctica en a debida oportunidad.

§ V. DEL PRO-SECRETARIO

Art. 39. Sus deberes y atribuciones son:

Reemplazar al Secretario en su ausencia, y coadyuvar, en todo momento, en los trabajos de la Secretaría.

§ VI. DEL TESORERO

Art. 40. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Llevar la contabilidad de los fondos de la institución.
- b) Recaudar las cuotas de los socios y demás entradas de la Asociación.
- c) Cubrir, con el visto bueno del Presidente y el conforme del Secretario, los gastos y pagos acordados.

d) Depositar en un Banco que fije el Directorio los fondos de la Asociación.

e) Mantener al día el libro de Inventario de Bienes.

f) Firmar los cheques y giros que se libren.

g) Presentar al Directorio el movimiento trimestral de la caja, y el balance semestral de comprobación, con informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

h) Pasar semestralmente al Directorio un estado de los socios atrasados en sus pagos.

i) Entregar bajo inventario los fondos, libros, archivo, etc., al Tesorero que lo reemplace.

j) Administrar los inmuebles, darlos en arrendamiento y celebrar los contratos que fueren necesarios, conforme a los acuerdos del Directorio.

k) Rendir cuenta documentada al Tribunal de Cuentas, anualmente de las inversiones dadas a las subvenciones fiscales, en conformidad al decreto supremo N.º 3157, de Julio de 1912.

l) Llevar los libros que el Directorio estime conveniente.

§ VII. DEL PRO-TESORERO

Art. 41. Sus deberes y atribuciones son:

a) Reemplazar al Tesorero en su ausencia, de acuerdo con éste y aprobación del Presidente y coadyuvar en todo momento en los trabajos de la oficina.

b) En su carácter de Administrador de Almacenes cuyo servicio dependerá del Tesorero, tendrá a su cargo la responsabilidad de todo el material, especies y enseres pertenecientes a la Asociación, la adquisición del material y envío de socorros en artículos y aprovisionamientos que disponga el respectivo Directorio.

Llevar al día el libro de Almacenes y dar cuenta anualmente del movimiento de su sección.

§ VIII. DEL SERVICIO SANITARIO

Art. 42. El Servicio Sanitario de cada Comité o Sub-Comité, podrá contar, según las necesidades del servicio, con el siguiente personal:

Un Director Cirujano que será al mismo tiempo el superior de las demás Brigadas de su respectiva jurisdicción; dos Cirujanos Ayudantes, cuatro Practicantes, con la dotación de camilleros y enfermeros que sean necesarios.

Las otras Brigadas que se formen serán comandadas por un Cirujano, y tendrán el cuerpo de cirujanos y personal que designen los respectivos reglamentos particulares de cada Asociación.

El reglamento particular señalará las funciones del Servicio Sanitario y de su personal.

Art. 43. Los deberes y atribuciones del Director Cirujano, titulado en la Universidad de Chile, son los siguientes:

a) Presentar y someter a la aprobación del Directorio el plan de trabajos del Servicio Sanitario que se haya acordado establecer.

b) Organizar y dirigir los cursos generales y especiales de enfermeras visitadoras, voluntarias y profesionales, practicantes y camilleros.

c) Proponer al Directorio el nombramiento de Cirujanos y personal del servicio de las Brigadas.

d) Hacer academias al personal.

e) Vigilar por el estricto cumplimiento de la disciplina en su servicio y especialmente por el debido uso del uniforme del personal a su cargo.

f) El Director Cirujano podrá delegar sus derechos en el Cirujano más antiguo, en caso de necesidad, y dando cuenta al Presidente.

g) En necesidades calificadas del servicio podrá invertir hasta la suma de cien pesos.

h) Hará llevar la Hoja de servicios de cada miembro de su sección, especificando las asistencias a academias, comisiones y trabajos que se le confiaren, a fin de tomarlos en cuenta para los premios de constancia y de actividad. Dichas nóminas deben ser enviadas semestralmente a la Secretaría para inscribirlos en la hoja respectiva del registro.

i) El Director Cirujano debe presentar oportunamente al Directorio el proyecto de presupuesto del año social del servicio a su cargo, y una Memoria anual de su Sección.

§ IX. COMISIONES CALIFICADORA DE SOCIOS Y REVISORA DE CUENTAS

Art. 44. La Asamblea General nombrará anualmente una Comisión calificadora de socios, compuesta de tres miembros de la Asociación, sean o no miembros del Directorio, a la cual le corresponde informar sobre las solicitudes de admisión de socios, debiendo ser fundados sus informes de rechazo.

Art. 45. La misma asamblea elegirá una Comisión Revisora de Cuentas que se compondrá de dos de sus miembros que no lo sean del Directorio. Esta Comisión informará semestralmente acerca de los libros y documentos de la Tesorería y Secretaría. Los informes deberán ser entregados a la Secretaría con anterioridad a las sesiones en que deben rendirse las cuentas.

TITULO SEPTIMO

De las Asambleas y Votaciones

Art. 46. Atribuciones y procedimientos:

a) Las Asociaciones celebrarán a lo menos anualmente dos Asambleas Generales, a las cuales tienen derecho a voz y voto todos los miembros, de cualquier categoría que sean, para conocer la marcha de la Asociación, estudiar su mejoramiento, balances de entradas y gastos, y para los demás fines y necesidades que proponga el Directorio.

b) Para la celebración de las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, en las fecha que indique el Directorio, se requiere la citación por avisos en la prensa con tres días anticipados.

c) Las Asambleas Generales ordinarias deberán celebrarse semestralmente, en los meses de Junio y Diciembre; en esta última deberán hacerse los nombramientos del nuevo Directorio y Comisiones Calificadoras y Revisoras de Cuentas.

d) En estas Asambleas se presentarán para hacer la promesa de estilo los nuevos socios que no la hubieren hecho anteriormente en presencia del Directorio.

e) El quorum de las Asambleas Generales será de 30 asistentes para las Asociaciones que cuenten hasta cien socios y proporcionalmente para los que cuenten con menor número.

f) Si en la primera citación no hubiere quorum, se repetirá el llamado después de ocho días, y se hará la Asamblea con los miembros que asistan.

g) En los debates, el Presidente podrá negar la palabra a cualquier socio cuando éste ya hubiere hecho uso de ella por tres veces sobre el mismo asunto.

h) La regla general para la votación es el de mayoría de votos, salvo los casos explícitamente indicados de otras mayorías. Ningún socio podrá excusarse de emitir su voto, salvo los casos de implicancia. Los votos en blanco se agregarán a la mayoría, en los casos en que en dos votaciones seguidas no resultare elección o acuerdo.

En los casos de empate se repetirá la votación y si resulta nuevo empate desistirá el Presidente.

i) Las votaciones serán verbales por regla general, y secretas, cuando afecten a algún interés personal, en la elección de miembros del directorio, o cuando así lo piden la mayoría de los asistentes.

j) Toda proposición que se haga en las Asambleas y que no hubiere sido publicada en la respectiva citación, puede ser dejada para segunda discusión, siempre que así lo solicite la tercera parte de los presentes.

TITULO OCTAVO

De la Bandera, Insignias y Distintivos

Art. 47. La Bandera de la Institución es un cuadrilátero de color blanco que ostenta en su centro, por uno y otro lado, la Cruz Roja; esta cruz formada por la unión de cinco cuadrados iguales, ocupará las tres quintas partes del ancho de la bandera, sin emblema ni inscripción alguna.

La Bandera se enarbolará al lado izquierdo de la bandera patria, en el local de la Sociedad.

La Bandera, fuera de los casos de guerra, se usará exclusivamente en casos de calamidades, siniestros, maniobras oportunamente autorizadas, guardias de honor, servicios públicos en que actúe la asociación colectivamente y en otras circunstancias que determine el Directorio.

Art. 48. De acuerdo con el Convenio de Ginebra, y la ley orgánica de la Cruz Chilena, queda prohibido el uso del nombre o emblema de la Cruz Roja en anuncios, carteles, rótulos, marcas de fábricas, membretes comerciales, etc., o por cualquiera asociación pública o privada, bajo pena de multa hasta \$ 60.00 por cada infracción, y la reincidencia con el doble. Dichas multas tendrán carácter ejecutivo y se cobrarán administrativamente, para lo cual los presidentes de los Comités y Sub-Comités requerirán de la respectiva Intendencia o Gobernación la orden del caso.

El uso indebido de la bandera y del brazal, será también penado con multas análogas, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente que prescriba el Código Penal.

Art. 49. El lema de la Cruz Roja Chilena es: «*In bello et in pace charitas*», (Caridad en la guerra y en la paz) y debe ser inscrito al pie de la cruz, en los timbres o membretes de cada Asociación.

Art. 50. El distintivo general de todo miembro de la Cruz Roja, es un botón esmaltado, según modelo adoptado por el Comité Central, que debe usarse en el ojal de la solapa o parte izquierda del pecho.

Art. 51. El brazal es una faja de género blanco con la cruz roja, autorízalo con el timbre de la Asociación y que debe colocarse en el brazo izquierdo en actos del servicio.

TITULO NOVENO

De las Condecoraciones y Premios

Art. 52. La Cruz Roja Chilena podrá otorgar distinciones y premios para estimular y ejemplarizar actos de abnegación, de alto mérito cívico o humanitario, de sacrificio en pro de sus semejantes, donaciones de consideración en beneficio de obras sociales de la Cruz Roja o de altruismo sobresaliente en los trabajos de las asociaciones tanto nacionales como en las congéneres del exterior.

Las condecoraciones que se otorguen en nombre de la Cruz Roja Chilena sólo podrán ser discernidas por el Comité Central ya sea motu proprio o por petición de las Asociaciones Nacionales, y serán de dos clases:

Medalla de Oro.

Medalla de Plata.

Dichas condecoraciones serán otorgadas conjuntamente con el diploma correspondiente.

Art. 53. Los Comités, Sub-Comités y Asociaciones tendrán derecho propio para otorgar premios a sus miembros dentro de la clasificación siguiente:

Premios de Actividad y

Premios de Constancia.

a) Los *Premios de Actividad* corresponderán de derecho a los socios por cada 200 servicios anotados en la hoja de su respectivo registro. Estos premios serán de 1.ª y 2.ª clase, siendo su calificación determinada según mérito y de acuerdo con la reglamentación que sobre este Título dictará el Comité Central. Consistirán en una barra de plata grabada con el nombre del premio y se colocarán en una cinta distintivo. Las barras de plata correspondientes a tres premios se canjearán por una de oro. En cada cinta sólo se llevarán 5 barras, debiéndose a la sexta usar otra cinta al lado de la primera.

b) Los *Premios de Constancia* se otorgarán a los que se hayan

distinguido por su puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, como ser el pago de cuotas, suscripción a la Revista de Salud Pública, órgano oficial de la Cruz Roja Chilena, presentación de nuevos socios, cooperación a la propaganda, fomento y prosperidad de la Institución y actos que califique el Directorio como dignos de esta recompensa.

Los Premios de *Constancia* se otorgarán dentro de los plazos siguientes:

El primer premio a los 4 años de servicios; el segundo a los 7 años; el tercero a los 10 años; el cuarto a los 15 años; el quinto a los 20 y así sucesivamente de 5 en 5 años.

Estos premios consistirán en *broches de oro o de plata, o medallas*, según modelo especial para cada caso, y según sea el grado de antigüedad o de merecimiento con que cada agraciado sea calificado por el Directorio respectivo, en conformidad al reglamento de premios.

Art. 54. Las condecoraciones de la Cruz Roja sólo podrán usarse en actos oficiales, en ceremonias que exijan asistencia de uniforme o en los casos que así lo determine el Directorio.

Los botones o distintivos son de uso libre para los asociados.

Art. 55. Los socios que cambien de residencia pueden conservar sus insignias y el número de orden que le corresponde en su primitivo Registro siempre que ingresen a la asociación local de su nuevo domicilio, y previo aviso de la primera Sociedad.

TITULO DECIMO

Del Uniforme

Art. 56. Los uniformes según modelos adoptados por el Comité Central servirán para todas las Asociaciones de la Cruz Roja Nacional.

El uso del uniforme será obligatorio para los socios activos y será prohibido usarlo fuera de actos de servicios calificados por el Directorio.

TITULO UNDECIMO

Fondos y Bienes

Art. 57. Los Fondos de la Cruz Roja se compondrán: de los derechos de incorporación, de las cuotas que abonen los socios, de las donaciones o legados, del producto de los beneficios, suscripciones que se hagan a su favor y de las subvenciones que le fueran acordadas.

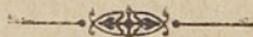
Art. 58. La Cruz Roja podrá adquirir toda clase de bienes por los medios legales establecidos.

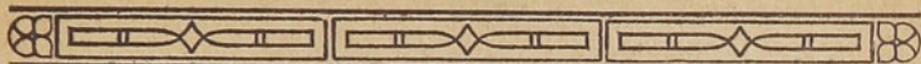
Art. 59. En caso de disolución de una Asociación de Cruz Roja, sus bienes serán entregados al Comité o Sub-Comité respectivo, el cual los recibirá con beneficio de inventario y dará cuenta al Comité Central para que éste disponga su destino ulterior.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.

ARTURO ALESSANDRI.

LUIS ALTAMIRANO.





REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA

Decreto constitutivo de la Cruz Roja Juvenil

Santiago, 28 de Junio de 1923.

Núm. 1560.—CONSIDERANDO: Que la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, de acuerdo con lo prescrito en el Pacto de la Liga de las Naciones y con el nuevo programa para los servicios de la paz, solicita la organización de las cruces rojas juveniles, como una fuerza capaz, no solamente de ayudar al mejoramiento de la higiene y a la formación del espíritu de solidaridad humana, atendiendo a la preparación de una civilización superior, sino también de desarrollar el sentido moral, cívico y de abnegación de los organismos nacionales; Que los convenios internacionales suscritos por el Gobierno de Chile, recomiendan a las Sociedades de la Cruz Roja el alistamiento de la juventud en sus filas, adaptando la organización de ésta al régimen escolar establecido; Que es indispensable para estos fines que la Cruz Roja se ponga de acuerdo con el

personal de la enseñanza que es el órgano al cual corresponde dirigir este movimiento conjuntamente con las instituciones de beneficencia destinadas al público fomento de la enseñanza; Y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos del Ministerio de Guerra Núms. 1377 y 2389 de fechas 14 de Junio y 17 de Septiembre de 1920, que, respectivamente, constituyeron la Cruz Roja Nacional y el Comité Central Directivo de la misma; la resolución del Ministerio de Instrucción Pública Núm. 959 de fecha 4 de Agosto de 1920 que autoriza a la Dirección de Educación Primaria para fundar la Cruz Roja Escolar; lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Cruz Roja Chilena Núm. 3924 de 17 de Abril de 1923, y lo aprobado por la Quinta Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago, según el voto de 12 de Abril de 1923 relativo al desarrollo del movimiento de la Cruz Roja en los países americanos.

HE ACORDADO Y DECRETO:

Artículo 1.º Autorízase la organización de la Cruz Roja Juvenil en los establecimientos de instrucción pública, primaria y secundaria de la República.

Art 2.º Nómbrase ad-honorem una comisión permanente y que tendrá en primer lugar a su cargo la elaboración de los reglamentos generales, de acuerdo con el régimen de instrucción vigente y los programas de educación higiénica y de solidaridad humanitaria que corresponde a la Cruz Roja. Esta comisión quedará

compuesta de las siguientes personas: el Director General de Educación Primaria; el Secretario General del Comité Central de la Cruz Roja Chilena; el Rector del Instituto Nacional; el Presidente de la Junta de Beneficencia Escolar; el Sub-Secretario de Instrucción Pública; el Jefe de Sección de Instrucción Primaria y Normal del mismo Ministerio; la Visitadora de Liceos de Niñas; el Visitador de Liceos de Hombres; el Jefe del Servicio Sanitario Escolar; la Visitadora de Educación Física; el Director de la Escuela Normal de Preceptores «José A. Núñez»; la Directora de la Escuela Normal de Preceptoras Núm. 1 de Santiago; la Directora de la Escuela Normal «Santa Teresa»; el Presidente de la Liga Protectora de Estudiantes Pobres; el Presidente de la Liga Protectora de Estudiantes Privados.

Art. 3.º La Cruz Roja Juvenil tiene el objeto de inculcar en los niños el ideal y la práctica de servir a los demás, de enseñarles a cuidar su propia salud y la de los demás, de hacerles comprender y aceptar sus responsabilidades cívicas y de desarrollar en ellos el espíritu de cooperación hacia sus compatriotas, y hacia los niños de todos los países del mundo en caso de necesidad.

Art. 4.º La Cruz Roja Juvenil se esforzará por alcanzar esas finalidades por los siguientes medios:

- a) Organizando conferencias y excursiones;
- b) Ejecución de trabajos útiles, y
- c) Colaboración con otras instituciones juveniles, tales como las de los boy-scouts, bandos de piedad, campamentos estudiantiles e inter-escolares, etc.

Art. 5.º Todo escolar de once a diecisiete años de

edad puede hacerse miembro de la Cruz Roja Chilena Juvenil, siempre que acepte sus fines y reglamentos.

Art. 6.º Los reglamentos respectivos fijarán una módica cuota de incorporación y la cuota anual.

Art. 7.º La Cruz Roja Juvenil será administrada por la Comisión que este decreto designe y por los miembros ejecutivos que la misma institución elija. El Director será elegido entre los miembros del personal docente, que componen esta comisión. La Cruz Roja Juvenil constituirá comités en las provincias y departamentos donde sean de utilidad y conveniencia.

Art. 8.º Los médicos locales que sean miembros de la Cruz Roja Chilena tendrán derecho a concurrir a las sesiones de la Cruz Roja Juvenil.

Art. 9.º La Cruz Roja Juvenil informará periódicamente al Comité Central de la Cruz Roja Chilena sobre la higiene, servicio social, primeros auxilios y otros tópicos que se relacionen con los propósitos generales de la institución.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.—
ARTURO ALESSANDRI.—*M. Martínez de F.*



